

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA SOMETER A CONSULTA PÚBLICA EL ANTEPROYECTO DE LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA, INSCRIPCIÓN Y CONSULTA DE INFORMACIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

ANTECEDENTES

- I. El 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo, "DOF"), el *"DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones"*, mediante el cual se creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, "Instituto"), como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo, "Constitución") y en los términos que fijan las leyes, teniendo a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.
- II. El 14 de julio de 2014, se publicó en el DOF el *"DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión"*, entrando en vigor la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo, "LFTR") el 13 de agosto del 2014, cuya última reforma fue publicada en el DOF el 15 de junio de 2018.
- III. El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF el *"ESTATUTO Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones"*, mismo que entró en vigor el 26 de septiembre de 2014, (en lo sucesivo, "Estatuto Orgánico") cuya última modificación fue publicada en el DOF 13 de julio de 2018.
- IV. El 25 de noviembre de 2015, el Pleno del Instituto en su XXVII Sesión Ordinaria emitió para opinión pública el *"Anteproyecto de Lineamientos para la Entrega de Información por parte de los Concesionarios, Autorizados, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, del Distrito Federal, Estatal y*

*Municipal y los Órganos Autónomos, para la Creación del Sistema Nacional de Información de Infraestructura*". La opinión pública se llevó a cabo del 25 de noviembre de 2015 al 22 de febrero del 2016.

- V. El 1° de septiembre de 2016, mediante Acuerdo P/IFT/010916/461, el Pleno del Instituto en su XXVII Sesión Ordinaria emitió el *"Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a consulta pública el "Anteproyecto de Lineamientos para la entrega y acceso de información por parte de los concesionarios, autorizados, particulares, Instituciones Públicas, Universidades y Centros de Investigación, para la conformación del Sistema Nacional de Información de Infraestructura"*. La consulta pública se llevó a cabo del 20 de septiembre de 2016 al 31 de octubre del 2016.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO. - Competencia del Instituto.** De conformidad con el artículo 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto de la Constitución, el Instituto tendrá a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a Infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales. Por su parte, la fracción IV del párrafo vigésimo del mismo ordenamiento señala que el Instituto podrá emitir disposiciones administrativas de carácter general exclusivamente para el cumplimiento de su función regulatoria en el sector de su competencia.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 7, párrafos primero, segundo y cuarto, 15 fracción I y LVI de la LFTR y 6° del Estatuto Orgánico, el Instituto es un órgano público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, tiene por objeto regular y promover la competencia y el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones y la radiodifusión, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la Constitución y en los términos que se fijan en la LFTR y demás disposiciones legales aplicables, por lo que tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como el acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a otras autoridades en los términos de la legislación correspondiente.

También el Instituto es la autoridad en materia de lineamientos técnicos relativos a la infraestructura y los equipos que se conecten a las redes de telecomunicaciones, así como en materia de homologación y evaluación de la conformidad de dicha infraestructura y equipos, y tiene la atribución de expedir disposiciones administrativas de carácter general, planes técnicos fundamentales, lineamientos, modelos de costos, procedimientos de evaluación de la conformidad, procedimientos de homologación y certificación y ordenamientos técnicos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, supervisar el uso, aprovechamiento y explotación eficiente del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, el acceso a infraestructura activa, pasiva e insumos esenciales así como demás disposiciones para el cumplimiento de lo dispuesto en el multicitado ordenamiento.

**SEGUNDO. Del Sistema Nacional de Información de Infraestructura.** En la *“Iniciativa de Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión”* se establece la necesidad de contar con un Sistema Nacional de Información de Infraestructura (en lo sucesivo, “SNII”), el cual estará a cargo del Instituto, con el objeto de contar con información sobre la ubicación, características, capacidad de la infraestructura en telecomunicaciones instalada en todo el país, para lo cual se deberá crear y mantener actualizada una base de datos nacional geo-referenciada que contenga los registros de infraestructura activa y medios de transmisión, de infraestructura pasiva y derechos de vía y sitios públicos.

En razón de ello, el Capítulo II del Título Séptimo de la LFTR, en sus artículos 181 a 188 dispone que el Instituto creará y mantendrá actualizada una base de datos nacional geo-referenciada que contenga la información de los registros de infraestructura activa y medios de transmisión, de infraestructura pasiva y derechos de vía y de sitios públicos.

Así mismo, establece que los concesionarios, autorizados, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal y municipal y los órganos autónomos y en general, todos los organismos e instituciones públicas deberán entregar al Instituto la información correspondiente.

Finalmente, también se señala que los particulares que deseen poner a disposición de los concesionarios bienes inmuebles para la instalación de infraestructura, podrán solicitar al Instituto que su información sea inscrita en el SNII.

Es por ello que el Instituto somete a consulta pública el *“Anteproyecto de Lineamientos para la entrega, inscripción y consulta de información para la conformación del Sistema Nacional de Información de Infraestructura”* (en lo

sucesivo, "Anteproyecto de Lineamientos"), a través de los cuales se define la información que deberá contener el SNII, así como los términos y plazos para la entrega, inscripción y consulta de la información relativa a infraestructura activa, infraestructura pasiva, medios de transmisión, derechos de vía, sitios públicos y sitios privados, según corresponda de los concesionarios, autorizados, autoridades de seguridad y procuración de justicia, instituciones públicas, universidades, centros de investigación públicos y, en su caso, de los particulares.

El Anteproyecto de Lineamientos además dispone, entre otras cosas, que el SNII garantice la capacidad de preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, por lo que se considera necesaria la solicitud de credenciales para la entrega y consulta de información por parte de los implicados, debiendo cumplir con distintos requisitos establecidos para tales efectos, entre ellos, el contar con la firma electrónica avanzada, instrumento que dará confiabilidad a los participantes del resguardo y manejo de la información.

Aunado a ello, dentro del Anteproyecto de Lineamientos se señalan los participantes que tendrán acceso a la información, siempre y cuando cumplan con los requisitos dispuesto para tales fines. Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento con lo señalado en el artículo 181 de la LFTR, que dispone que la información contenida en la base de datos será reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En atención a lo dispuesto por la LFTR respecto a que la información deberá ser georeferenciada, en el Anteproyecto de Lineamientos se especifica que la información deberá ser presentada a través de archivos vectoriales, permitiendo contar con información de infraestructura que podrá ser visualizada en un mapa del territorio nacional a través de puntos, trayectorias y polígonos que será de utilidad para efectos de la compartición y despliegue de infraestructura. En complemento a lo anterior, el Anteproyecto de Lineamientos también está acompañado, entre otros documentos, de formatos de información donde se especifican los elementos de infraestructura con sus respectivos indicadores asociados, así como de un "Diccionario de Datos" donde se definen cada uno de estos elementos e indicadores y la frecuencia de actualización de los datos registrados en el SNII.

Por último, de conformidad con el artículo 176 de la LFTR, el SNII será parte del Registro Público de Telecomunicaciones.

**TERCERO. Importancia del Sistema Nacional de Información de Infraestructura.** La ubicación, características, y capacidad de la infraestructura activa, medios de transmisión, infraestructura pasiva y derechos de vía existente, así como los sitios públicos y privados, resulta relevante para el desarrollo de diversas atribuciones del

Instituto y para un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles por parte de los concesionarios y/o autorizados.

Es por ello que la creación de una herramienta tecnológica que permita tanto el registro sistematizado de la información como la consulta de la misma, generará beneficios importantes en el desarrollo eficiente de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, en particular asociado a los siguientes aspectos:

1. Fomento a la competencia y libre concurrencia:

La información sobre la ubicación y capacidad de la infraestructura existente permitirá una mejor planeación para el despliegue de redes, por ejemplo, a través de la promoción del uso de infraestructura existente, y con ello prevenir y combatir las restricciones en los mercados, haciendo posible el establecimiento de medidas que eliminen las barreras de competencia y/o de libre concurrencia.

2. Promoción de inversiones:

Si bien la información de infraestructura genera incentivos para una mayor compartición, también permite identificar oportunidades para el despliegue y la inversión en redes de telecomunicaciones y radiodifusión, así como el fomento a la innovación. Con ello se fomenta la ampliación de la cobertura de servicios en regiones o localidades con baja penetración de telecomunicaciones o radiodifusión.

3. Diseño de prospectiva regulatoria:

A partir de la información de infraestructura de los diferentes actores se fortalecen diagnósticos, estudios e investigaciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión para el diseño de una mejor regulación.

4. Generación de estadísticas:

a. En la generación de reportes y análisis que permitan medir la evolución de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión.

b. En la generación de indicadores que permitan medir la eficiencia de las políticas, lineamientos y reglamentos establecidos por el Instituto.

Finalmente, es relevante mencionar la contribución que un sistema de información sistematizado puede generar en el diseño de la política pública asociada al despliegue y compartición de infraestructura, lo que a su vez tiene una importante

relevancia sobre la conectividad. Dadas las condiciones desiguales en términos de penetración de servicios, en especial de banda ancha, que se presentan en el país, un sistema de información geo-referenciado permitirá diseñar e implementar esquemas de despliegue mejor focalizados con el fin de atender de manera más eficaz zonas donde actualmente no existen servicios, contribuyendo con ello a reducir la brecha digital.

Otro beneficio de la implementación del SNII, es que la información ahí contenida permitirá a las autoridades de seguridad y procuración de justicia contar con información para el ejercicio de sus atribuciones, una vez que cumplan con los requisitos dispuestos dentro del Anteproyecto de Lineamientos. Cabe señalar además que, conforme a lo observado en la evidencia internacional, el SNII es uno de los pocos sistemas que contará con información relativa a infraestructura para el servicio de radiodifusión.

**TERCERO.- Consulta Pública del Anteproyecto de Lineamientos para la entrega, inscripción y consulta de información para la conformación del Sistema Nacional de Información de Infraestructura.-** El proceso de consulta pública tiene por objeto cumplir con los principios de transparencia y participación ciudadana con la finalidad de recabar comentarios y opiniones de la industria, académicos, de especialistas en la materia y del público en general, para ser analizados por este Instituto, y de resultar procedente, con ellos fortalecer los lineamientos que en su momento emita el Instituto.

Es por lo anterior que el Instituto considera relevante recibir observaciones, comentarios e información que los concesionarios o interesados pudieran aportar de manera previa a la aprobación y aplicación de los lineamientos por parte de la autoridad regulatoria, por lo que la consulta pública se convierte en un mecanismo necesario para fortalecer el contenido del proyecto, tal que permita el desarrollo del sector o del mercado de una manera más acertada.

Ello sin perder de vista que ante la diversidad de intereses comerciales prevalecientes en la industria es el órgano regulador quien en última instancia está encargado de determinar las condiciones a incluir en los lineamientos, evitando que se afecte la competencia y la libre concurrencia. En ese sentido es conveniente señalar que el artículo 51 de la LFTR establece la posibilidad de que el Instituto lleve a cabo consultas públicas para la emisión y modificación de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general, las cuales se realizarán bajo los principios de transparencia y participación ciudadana en los términos que determine el Pleno.

Conforme a lo expuesto, se considera que el Anteproyecto de Lineamientos debe estar sujetos a un proceso de consulta pública por un periodo de 30 (treinta) días

hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el portal de Internet del Instituto, con el objeto de favorecer la transparencia y participación ciudadana al permitir recibir los comentarios y opiniones de la industria, académicos, analistas y sociedad en general para llevar a cabo el despliegue de infraestructura, a efecto de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el dispositivo legal señalado.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15 fracciones I, XI, XL y LXIII, 17 fracción I, 51, 147, 148, 149, 176, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, y 188 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1 y 4, fracción I y 6 fracción XXXVIII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se expide el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** - Se determina someter a consulta pública, por un plazo de 30 (treinta) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Anteproyecto de Lineamientos para la entrega, inscripción y consulta de información para la conformación del Sistema Nacional de Información de Infraestructura.

**SEGUNDO.** - Se instruye a la Unidad de Política Regulatoria, a través de la Dirección General de Compartición de Infraestructura, a recibir y dar la atención que corresponda a las opiniones que sean vertidas en virtud de la consulta pública materia del presente Acuerdo.

**TERCERO.** - Publíquese el presente Acuerdo y el Anteproyecto de Lineamientos para la entrega, inscripción y consulta de información para la conformación del Sistema Nacional de Información de Infraestructura en el portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

### (FIRMAS DE LOS COMISIONADOS DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES)

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXXI Sesión Ordinaria celebrada el 22 de octubre de 2018, por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo y Sóstenes Díaz González; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/221018/641.

# ANTEPROYECTO DE LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA, INSCRIPCIÓN Y CONSULTA DE INFORMACIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

## CAPÍTULO I

### Disposiciones generales

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos tienen por objeto definir la información que conformará el Sistema Nacional de Información de Infraestructura; así como los términos y plazos para la entrega, inscripción y consulta de la información relativa a infraestructura activa, infraestructura pasiva, medios de transmisión, derechos de vía, sitios públicos y sitios privados, de los concesionarios, autorizados, autoridades de seguridad y procuración de justicia, instituciones públicas, universidades, centros de investigación públicos y, en su caso, particulares.

**SEGUNDO.** Además de las definiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones aplicables, para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **Acreditados:** Los Concesionarios, Autorizados, autoridades de seguridad y procuración de justicia, así como los Sujetos Interesados, a los que el Instituto proporcionará el acceso para la consulta de la información contenida en el SNII;
- II. **Archivos Vectoriales:** Archivos digitales que contienen un conjunto de Puntos Geográficos que describen puntos, trayectorias y polígonos sobre la superficie terrestre;
- III. **Autoridades Designadas:** todo aquel servidor público que haya sido designado por los titulares de las Autoridades Facultadas mediante acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia;
- IV. **Centros de Investigación Públicos:** Los contemplados en el artículo 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología;
- V. **Elemento:** Sitio Público, Sitio Privado o componente de la infraestructura activa, infraestructura pasiva, derechos de vía o medios de transmisión, que contiene en su descripción una lista de Indicadores;
- VI. **E.firma emitida por el SAT (E.firma):** Firma electrónica avanzada proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria, que se

conforma por el conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa;

VII. **Folio único de trámite:** Número asignado por el Sistema Nacional de Información de Infraestructura que identifica unívocamente a cada solicitud inicial;

VIII. **Formato Único de Acceso al SNII:** Formato a través del cual los Sujetos Obligados, Sujetos Interesados, autoridades de seguridad y procuración de justicia solicitarán la acreditación del personal responsable de la entrega o consulta de la información;

IX. **Indicador:** Características distintivas asociadas a cada Elemento que será inscrito en el SNII;

X. **Instituciones Públicas:** Se refiere a las dependencias y entidades de la administración pública de los distintos órdenes de gobierno, los órganos autónomos, empresas productivas del Estado y en general, todos los organismos públicos;

XI. **Ley:** Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;

XII. **Lineamientos:** Lineamientos para la entrega, inscripción y consulta de Información para la conformación del Sistema Nacional de Información de Infraestructura;

XIII. **Particulares:** Persona física o moral que desee poner a disposición de los concesionarios sus sitios privados;

XIV. **Punto Geográfico:** Representación cartesiana de la posición de un Elemento en el espacio bidimensional (latitud, longitud) utilizando un Sistema de Coordenadas;

XV. **Sistema de Coordenadas:** Sistema utilizado para localizar cualquier punto sobre la superficie terrestre, entendiéndose como válidos para los presentes Lineamientos los sistemas utilizados en la cartografía del Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

- XVI. **SNII:** Sistema Nacional de Información de Infraestructura;
- XVII. **Sitio Privado:** Bien inmueble respecto del cual un Particular tiene derecho de propiedad o disposición;
- XVIII. **Sujetos Interesados:** Persona física o moral que acredite debidamente ante el Instituto su interés en ser Concesionario o Autorizado;
- XIX. **Sujetos Obligados:** Concesionarios, Autorizados, Instituciones Públicas, Universidades y Centros de Investigación Públicos que entregarán al Instituto la información al SNII;
- XX. **Universidades:** Institución de educación superior que recibe subsidio de los gobiernos federal, estatal, municipal o de otros organismos federales.

**TERCERO.** El uso y manejo de la información que conformará al SNII tiene como objeto el fomento del despliegue y la compartición de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión.

**CUARTO.** La clasificación de la información se realizará en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

## CAPÍTULO II

### Del Sistema Nacional de Información de Infraestructura

**QUINTO.** El SNII se conformará de una base de datos nacional georreferenciada que contendrá información relativa a:

- I. Infraestructura activa;
- II. Medios de transmisión;
- III. Infraestructura pasiva;
- IV. Derechos de vía;
- V. Sitios públicos, y
- VI. Sitios Privados.

**SEXTO.** Los Sujetos Obligados que utilicen infraestructura pasiva, derechos de vía, infraestructura activa, medios de transmisión y/o sitios públicos de terceros, deberán

entregar dicha información al Instituto a través del SNII de conformidad con los presentes Lineamientos.

**SÉPTIMO.** Estará exenta de registro ante el SNII, la información de los inmuebles y de la infraestructura instalada en los inmuebles incluidos en el Inventario de Infraestructura Estratégica del País realizada por el Secretario Técnico del Consejo de Seguridad Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley de Seguridad Nacional.

**OCTAVO.** El SNII deberá contar, al menos, con las siguientes funcionalidades:

- I. Implementar medidas de seguridad que permitan garantizar la capacidad de preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, así como la autenticidad, confiabilidad, trazabilidad y no repudio de la misma para la entrega, inscripción y consulta de la información y cualquier otra tarea que su funcionamiento permita;
- II. Permitir el acceso mediante un vínculo web establecido para tales fines por el Instituto;
- III. Permitir la entrega y actualización de la información de telecomunicaciones y radiodifusión de los Elementos e Indicadores a través de Archivos Vectoriales o archivos de texto;
- IV. Permitir la creación y administración de perfiles de usuario;
- V. Permitir la carga de masiva de información a través de Archivos Vectoriales y/o archivos de texto;
- VI. Permitir la interoperabilidad con otros sistemas de información del Instituto.
- VII. Permitir el uso y acceso de múltiples credenciales para la entrega y consulta de la información respetando los permisos y privilegios de acceso al SNII;
- VIII. Permitir la visualización de información de infraestructura geolocalizada en sistemas de información geográfica;
- IX. Permitir la comunicación electrónica del Instituto con los Sujetos Obligados y los Sujetos Interesados de modo que se registre el usuario, fecha y hora;
- X. Generar reportes de los accesos al SNII y contar con un registro personalizado de las actividades realizadas, el cual deberá incluir al menos el usuario, fecha y hora;

- XI. Informar sobre los periodos de mantenimiento e interrupciones del mismo.

### CAPÍTULO III

#### De la Solicitud de Credenciales para la entrega y consulta de información

##### Sección I

##### De los requisitos

**NOVENO.** El trámite de solicitud de credenciales para la entrega y consulta de información deberá ser realizado por los Sujetos Obligados y Acreditados, o en su caso, por el representante o apoderado legal o servidor público autorizado para ello, según corresponda, a través del Formato Único de Acceso al SNII, que forma parte integral de los presentes Lineamientos como Anexo I.

Los Sujetos Obligados y Acreditados deberán presentar el Formato Único de Acceso al SNII debidamente requisitado a través de los medios electrónicos que se establecen para tales efectos, así como la documentación prevista en la presente Sección.

Los Concesionarios, Autorizados y los Sujetos Interesados deberán firmar el Formato Único de Acceso al SNII con la E.firma. Dicho requisito podrá ser exceptuado tratándose de concesiones de uso social, comunitarias e indígenas que no cuenten con la E. firma.

**DÉCIMO.** Los Concesionarios y Autorizados deberán anexar junto con el Formato Único de Acceso la siguiente documentación para la solicitud de credenciales para la entrega y/o consulta de información:

- I. Copia simple de identificación oficial vigente de la persona física o del representante o apoderado legal;
- II. Escrito de designación del representante o apoderado legal único responsable de los trámites ante el SNII;
- III. Original o copia certificada del poder general para actos de administración que acredite la personalidad del representante o apoderado legal del Concesionario y/o Autorizado, mismo que deberá ser presentado para su registro ante al Instituto. En caso de que dicho instrumento se encuentre ingresado en el Instituto, sólo se deberá hacer referencia al número de constancia de inscripción para su pronta referencia y validación;
- IV. Escrito mediante el cual se designe al personal encargado de la entrega o consulta de la información y;

- V. Copia simple de identificación oficial vigente del personal que será designado por el representante legal para la obtención de credenciales.

**DÉCIMO PRIMERO.** Las Instituciones Públicas, Universidades y Centros de Investigación Públicos deberán anexar junto con el Formato Único de Acceso la siguiente documentación para la solicitud de credenciales para la entrega de información:

- I. Escrito de designación del servidor público responsable de los trámites ante el SNII;
- II. Copia del nombramiento del servidor público responsable y de los servidores públicos designados para la obtención de credenciales;
- III. Constancia con no más de un mes de antigüedad de expedición, que acredite que los servidores públicos designados se encuentran en activo, misma que debería ir firmada por el titular del área administrativa correspondiente y;
- IV. Copia simple de identificación oficial vigente de los servidores públicos designados.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Las autoridades de seguridad y procuración de justicia deberán señalar la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación del acuerdo mediante el cual se acredite al servidor público como Autoridad Designada en el Formato Único de Acceso, éste último deberá ser anexado junto con la siguiente documentación para la solicitud de credenciales para la consulta de información:

- I. Copia del nombramiento del servidor público;
- II. Copia simple de identificación oficial vigente del servidor público;
- III. Constancia que acredite que el servidor público se encuentra en activo firmada por el titular del área administrativa correspondiente, con no más de un mes de antigüedad desde su expedición, y;
- IV. Escrito libre en el cual funden y motiven la necesidad de acceder a la información contenida en el SNII.

**DÉCIMO TERCERO.** Los Sujetos Interesados que soliciten la credencial para la consulta de la información deberán proporcionar al Instituto la siguiente documentación:

Para personas físicas:

- I. Copia simple de identificación oficial vigente;
- II. Copia de acuse de recibo de la solicitud de concesión única o autorización;
- III. Copia del comprobante de pago de derechos.

Para personas morales:

Escrito de designación del representante o apoderado legal responsable de los trámites ante el SNII;

- I. Original o copia certificada del poder general para actos de administración que acredite la personalidad del representante o apoderado legal;
- II. Copia simple de su identificación oficial vigente;
- III. Copia de acuse de recibo de la solicitud de concesión única o autorización;
- IV. Copia del comprobante de pago de derechos;
- V. Copia certificada de Acta constitutiva.

## **Sección II**

### **Del procedimiento para la obtención de Credenciales para la entrega y consulta de información.**

**DÉCIMO CUARTO.** Los Sujetos Obligados y Acreditados, deberán realizar ante el Instituto la solicitud de credenciales conforme a lo siguiente:

- I. A través de la liga contenida en el portal del Instituto y/o de los medios electrónicos establecidos para tales fines, el solicitante deberá seleccionar el trámite de solicitud de credenciales;
- II. El solicitante deberá capturar y enviar vía electrónica el Formato Único de Acceso al SNII y adjuntar digitalmente en formato PDF, los documentos requeridos en la Sección I del presente Capítulo;
- III. La solicitud de credenciales para la consulta de la información que realicen los Acreditados conllevará a que el representante o apoderado legal o el servidor público promovente y todos y cada uno de los autorizados acepten un acuerdo de confidencialidad comunicado a través del SNII.

- IV. El SNII emitirá un acuse electrónico que contendrá el Folio único de trámite asignado.
- V. Dentro de un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la solicitud de credenciales para entrega y/o consulta de información, el Instituto revisará la información y notificará al solicitante mediante correo establecido para dichos fines, la aceptación del trámite conforme a lo siguiente:
  - a. Si la solicitud fue aprobada se enviará un archivo cifrado que contendrá las credenciales, así como el método y medios de acceso correspondientes, o;
  - b. Si la solicitud no reúne los requisitos aplicables, se enviará una notificación con las omisiones y el solicitante deberá subsanar la omisión dentro de un plazo que no excederá los diez días hábiles, contados a partir de la recepción de la prevención. En caso de no desahogar la prevención en tiempo y forma, se tendrá por no presentada la solicitud y el interesado deberá dar inicio a una nueva solicitud de credenciales.

Para el caso de las autoridades de seguridad y procuración de justicia, se les autorizará el acceso al SNII en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la solicitud de las credenciales, si la solicitud no cumple con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, se prevendrá por única ocasión a la autoridad dentro de un plazo de 24 horas hábiles posteriores a la solicitud de credenciales.

**DÉCIMO QUINTO.** Relativo al uso de credenciales para la entrega y/o consulta de información:

- I. Los Sujetos Obligados y Acreditados serán los responsables de mantener actualizados los datos de identificación relacionados con sus representantes legales, funcionarios públicos, domicilio y correo electrónico autorizados en el SNII.
- II. Las credenciales de entrega y consulta otorgadas servirán para el control de acceso al SNII.
- III. Las credenciales de entrega y consulta otorgadas serán de carácter personal e intransferible.

- IV. Será responsabilidad de los Sujetos Obligados y Acreditados el uso y resguardo de las credenciales asignadas para la entrega y/o consulta de la información.

Los Sujetos Obligados y/o Acreditados tendrán derecho al siguiente número de credenciales:

Sujetos	Credenciales para la Entrega	Credenciales para Consulta
Concesionarios y/o Autorizados	10	10
Instituciones Públicas, Universidades y Centros de Investigación Públicos	10	N.A.
Autoridades de Seguridad y Procuración de Justicia	N.A.	3
Sujetos Interesados	N.A.	1

**DÉCIMO SEXTO.** Las credenciales tendrán una vigencia conforme a lo siguiente:

- I. Las credenciales para la entrega de información otorgadas a los Sujetos Obligados tendrán una vigencia de dos años.
- II. Las credenciales de los Concesionarios y/o Autorizados otorgadas para la consulta de información tendrán una vigencia de dos años.
- III. Las credenciales para la consulta de la información otorgadas a las autoridades de seguridad y procuración de justicia tendrán una vigencia máxima de veinte días hábiles.
- IV. La credencial otorgada a los Sujetos Interesados para la consulta de la información tendrá una vigencia de treinta días hábiles, sin posibilidad de renovarse.

Cuarenta días hábiles antes del vencimiento de las credenciales, los Sujetos Obligados deberán solicitar la renovación a través del Formato Único de Acceso al SNII conforme a lo señalado en la presente Sección.

Las autoridades de seguridad y procuración de justicia que requieran ampliación de vigencia en las credenciales otorgadas para la consulta de la información, deberán solicitarlo al Instituto a través del Formato Único de Acceso al SNII por los medios electrónicos establecidos para dichos fines por el Instituto, el cual deberá contener el Folio único de trámite que identifica a la solicitud inicial de credenciales presentada,

cinco días hábiles previos al término de su vigencia. Dicha ampliación no será mayor a veinte días hábiles y podrá solicitarse en una ocasión.

### Sección III

#### De la Revocación de representantes y la Cancelación de Credenciales para la entrega y consulta de información

**DÉCIMO SÉPTIMO.** En caso de revocación o renuncia del representante o apoderado legal o servidor público autorizado en el SNII, se deberá dar aviso al Instituto a través del Formato Único de Acceso al SNII, incluyendo escrito libre en el que se especifiquen los cambios correspondientes.

Los Sujetos Obligados o Acreditados deberán acreditar la personalidad de los nuevos responsables conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos.

Para el caso de los Sujetos Interesados no podrán solicitar la modificación del representante o apoderado legal responsable ante el SNII, lo anterior en virtud del plazo de vigencia con la que cuenta la credencial asignada.

**DÉCIMO OCTAVO.** Los Sujetos Obligados y Acreditados, con excepción de los Sujetos Interesados, deberán solicitar al Instituto la cancelación de credenciales en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la revocación o renuncia del titular. Para ello, deberán requisitar y enviar a través de los medios electrónicos establecidos para ello, el Formato Único de Acceso al SNII para su cancelación o modificación de credenciales, conforme a lo establecido en el lineamiento Décimo Tercero.

En caso de requerir de nuevas credenciales podrán solicitarlas al Instituto por medio del Formato Único de Acceso al SNII, señalando el Folio único de trámite proporcionado en la solicitud inicial de credenciales.

### CAPÍTULO IV

#### De la entrega de la Información en el SNII

**DÉCIMO NOVENO.** Los Sujetos Obligados deberán entregar, según le aplique, la información definida en el Diccionario de Datos, que forma parte integral de los presentes Lineamientos como Anexo III.

Dicha información deberá ser entregada de conformidad con lo establecido en los Formatos de Información, que forma parte integral de los presentes Lineamientos como Anexo IV.

**VIGÉSIMO.** El SNII revisará que el llenado de los Formatos de Información y la carga de los archivos vectoriales, hayan sido realizados en los términos establecidos para su entrega en los presentes Lineamientos. En caso de que la información se encuentre corrupta, ininteligible, o no cumpla con alguna de los términos indicados, se realizará una prevención al Sujeto Obligado, misma que se notificará mediante el sistema en un plazo que no exceda dos días hábiles contados a partir de la recepción de la información.

En cuyo caso, el Sujeto Obligado deberá cargar nuevamente la información dentro de un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la prevención. Una vez desahogada la prevención, el SNII emitirá aviso de aceptación en un plazo que no exceda dos días hábiles contados a partir de la recepción de la información, y en caso contrario, se tendrá por no presentada la información.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** En casos fortuitos o de fuerza mayor en los que el SNII llegase a presentar intermitencias mayores a veinticuatro horas, el Instituto extenderá a los Sujetos Obligados el plazo de entrega de información, mismo que será equivalente al tiempo en el que el SNII mantuvo dicha intermitencia.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** Es responsabilidad de los Sujetos Obligados, mantener actualizada la información contenida en el SNII, conforme a los siguientes términos y plazos:

- a. El periodo de actualización de la información, indicado en el Diccionario de Datos y el Formato de información, comenzará a contar a partir del día natural siguiente a la finalización del plazo para la entrega inicial de información.
- b. En el caso de las nuevas Instituciones Públicas, Universidades y/o Centros de Investigación Públicos, el plazo para la entrega de la información contará a partir del inicio de sus funciones.
- c. Para el caso de nuevas Concesiones, Autorizaciones o modificaciones, el plazo respectivo para la entrega de información contará a partir de la fecha en que los concesionarios y/o autorizados den aviso al Instituto del inicio de sus operaciones.

## Sección I

### De la entrega de información de los Particulares

**VIGÉSIMO TERCERO.** Los Particulares podrán solicitar en cualquier momento al Instituto a través de los medios electrónicos establecidos y mediante el Formato de Inscripción de Sitios Privados, que forma parte integral de los presentes Lineamientos como Anexo II, la

inscripción en el SNII de los Sitios Privados que deseen poner a disposición de los Concesionarios y/o Autorizados.

En un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles a partir de la presentación del Formato de Inscripción, el Instituto:

- a. Notificará al Particular que el formato reúne los requisitos aplicables;
- b. Notificará al Particular que el formato no reúne los requisitos aplicables. En este sentido, enviará junto con la notificación el reporte de las omisiones que el Particular deberá subsanar dentro de un plazo que no excederá los 2 (dos) días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la prevención. En caso de no desahogar la prevención en tiempo y forma, se tendrá por no presentada la solicitud. Sin perjuicio de que el Particular vuelva a formular su petición.

La información sujeta a inscripción deberá ser presentada conforme a lo indicado en el Diccionario de Datos.

Los Particulares, a través de escrito libre o del medio electrónico que se establezca para dichos fines, en cualquier momento podrán solicitar al Instituto la baja de los Sitios Privados publicados. El Instituto procederá a realizar la modificación en un plazo máximo de 5 días hábiles en el SNII. Lo anterior, sin perjuicio de los contratos que para efectos de su uso e instalación de infraestructura de telecomunicaciones y/o radiodifusión mantengan celebrados con los Concesionarios y/o Autorizados.

**VIGÉSIMO CUARTO.** La veracidad de la información de los Sitios Privados será responsabilidad del Particular.

El cumplimiento de las disposiciones federales, estatales, municipales, de la Ciudad de México o de sus demarcaciones territoriales en materia de desarrollo urbano y protección ecológica y demás aplicables, será responsabilidad de los Particulares y, en su caso, de los Concesionarios y/o Autorizados.

## **CAPÍTULO V**

### **De la Consulta de la Información**

**VIGÉSIMO QUINTO.** La información contenida en el SNII podrá ser consultada únicamente por los Acreditados.

**VIGÉSIMO SEXTO.** Las autoridades de seguridad y procuración de justicia, para el ejercicio de sus atribuciones, podrán consultar la Información exclusivamente asociada a su jurisdicción de manera electrónica e inmediata al dar cumplimiento a lo establecido en el Capítulo III de los presentes Lineamientos.

## **CAPÍTULO VI**

### **De la Información Cartográfica a través de Archivos Vectoriales**

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.** El SNII permitirá el ingreso de Archivos Vectoriales que describan la información referente a la infraestructura activa, infraestructura pasiva, derechos de vía, medios de transmisión y sitios públicos, según corresponda. Dichos Archivos Vectoriales deberán tener, al menos, las siguientes características:

- I. Para cada Punto Geográfico deberá considerarse la latitud y longitud en grados decimales con una precisión de al menos cinco decimales;
- II. Podrán ser ingresados en los formatos: KML, MapInfo TAB, SHP, JSON y GeoJSON. Asimismo, deberán estar segmentados y agrupados en capas y Elementos, según corresponda, y
- III. Deberán utilizar la proyección cartográfica de acuerdo los sistemas utilizados en la cartografía del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Los Archivos Vectoriales que describan los medios de transmisión y derechos de vía, deberán contener, los puntos de inicio y fin, así como la ruta completa que describa dicha información.

**VIGÉSIMO OCTAVO.** La información geográfica correspondiente a la latitud y longitud indicada en algunos de los Elementos dentro de los Formatos de Información, tendrá la misma equivalencia en su caracterización de la información que la indicada para los Archivos Vectoriales de ese mismo Elemento, de acuerdo con lo indicado en el presente Capítulo. Asimismo, los Indicadores de cada Elemento según lo estipulado en los Formatos de Información deberán estar incluidos y relacionados en los Archivos Vectoriales.

## **CAPÍTULO VII**

### **De la Verificación y las Sanciones**

**VIGÉSIMO NOVENO.** El Instituto llevará a cabo las acciones de verificación, vigilancia y sanción conforme a sus atribuciones.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día hábil siguiente de su publicación en el DOF.

**SEGUNDO.** El Instituto publicará un aviso de inicio de operaciones del SNII a través del DOF y del portal de Internet del Instituto.

**TERCERO.** Al día siguiente de la publicación del aviso al que refiere el Transitorio Segundo, los Sujetos Obligados deberán iniciar los trámites de solicitud de credenciales para la entrega de la información.

**CUARTO.** Una vez efectuado el aviso señalado en el Transitorio SEGUNDO, los Concesionarios y/o Autorizados contarán con un término no mayor a 120 días naturales para la entrega inicial de la totalidad de información de su infraestructura conforme a lo dispuesto en el Diccionario de Datos y Formatos de Información.

**QUINTO.** Además de lo señalado en el Lineamiento Décimo Quinto, los Concesionarios y/o Autorizados podrán solicitar credenciales adicionales para la entrega inicial de la información, por medio del Formato Único de Acceso al SNII señalando el Folio único de trámite proporcionado en la solicitud inicial de credenciales y conforme a lo señalado en los presentes Lineamientos.

Todas las credenciales adicionales solicitadas para la entrega inicial expirarán al día natural siguiente de haber finalizado el término de entrega, quedando sin validez para entregar o actualizar información futura referente a Elementos e Indicadores.

**SEXTO.** El Instituto podrá celebrar convenios de colaboración con las Instituciones Públicas, Universidades y Centros de Investigación Públicos para la entrega de la información.

**SÉPTIMO.** Independientemente de los plazos establecidos en el Transitorio Cuarto para la entrega inicial de información, los Concesionarios y/o Autorizados deberán entregar al Instituto, en un plazo no mayor a noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, la siguiente información geolocalizada:

*Tabla 2. Información requerida noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos*

IDE	IDI		
8	8.1	8.4	8.5
10	10.1	10.2	10.3
15	15.1	15.5	15.6
25	25.1	25.2	25.3

\*\*Las definiciones de IDE e IDI se encuentran en el Anexo III Diccionario de Datos.

Dicha información deberá contemplar además las coordenadas geográficas (latitud y longitud) de cada uno de los elementos reportados y deberá ser entregada al Instituto, en formato (\*.xlsx) en disco compacto o memoria USB, y será verificable y sancionable en términos de lo dispuesto por el lineamiento Vigésimo Noveno de los presentes Lineamientos.

Los archivos vectoriales que le apliquen a los elementos anteriormente señalados no serán incluidos para esta etapa de entrega.

**OCTAVO.** Los Concesionarios, Autorizados, autoridades de seguridad y procuración de justicia, así como los Sujetos Interesados podrán realizar la solicitud de credenciales para la consulta de la información, a partir de que transcurran sesenta días hábiles desde la entrada en operación del SNII.

**NOVENO.** En caso de que no se encuentre habilitado el funcionamiento de la E.firma en el SNII, una vez que se emita el aviso al que hace referencia el Transitorio Segundo, el Instituto habilitará credenciales temporales para la entrega de la información y, en su caso, para la consulta de la misma. Todo ello, para que los Concesionarios y/o Autorizados tengan acceso al SNII y se encuentren en posibilidad de cumplir con lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

Las credenciales temporales serán generadas por el Instituto con base en la información que hayan entregado los Concesionarios y/o Autorizados, que dan cumplimiento a los Capítulos III y IV de los presentes Lineamientos.

En cuanto se encuentre habilitada la E.firma en el SNII, el Instituto dará aviso a través de su portal de Internet para que la(s) solicitud(es) de credencial(es) posterior(es) a dicho aviso se realice(n) conforme a lo establecido en el Capítulo III.

**DÉCIMO.** - El Instituto, a través de la Coordinación General de Mejora Regulatoria, hará un análisis de los lineamientos, planes técnicos, acuerdos y formatos, así como criterios, metodologías, instructivos, directivas, reglas, manuales, y otras disposiciones de naturaleza análoga a los actos anteriores, que haya emitido y que genere obligaciones

de entrega de información de infraestructura de telecomunicaciones y/o radiodifusión para los Concesionarios, Autorizados, Instituciones Públicas, Universidades y Centros de Investigación, con el fin de hacer simplificación regulatoria suficiente y adecuada. A través de dicho análisis el Instituto determinará las obligaciones de entrega de información de infraestructura de telecomunicaciones y/o radiodifusión que se entenderán por satisfechas, una vez que den cumplimiento a la entrega de la información correspondiente.



# ANEXO I: FORMATO ÚNICO DE ACCESO AL SNII

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE INFRAESTRUCTURA  
DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

Insurgentes Sur No. 1143, Colonia Nochebuena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México

## I. Información general

Fecha

Tipo de solicitud:

Credenciales para la entrega y/o actualización de información

Credenciales para consulta de información

Credenciales adicionales

Cancelación de credenciales

Revocación o modificación de credenciales

Renovación de credenciales

Revocación o modificación del representante o apoderado legal/servidor público promovente

Tipo de usuario del SNII:

Concesionario

Universidad

Autorizado

Centro de Investigación

Autoridad de seguridad y de procuración de justicia

Sujeto Interesado

Institución Pública

## II. Datos del solicitante

Persona física:

Persona moral:

Nombre, denominación o razón social:

**Representante o apoderado legal, Sujeto Interesado, servidor público promovente o particular autorizado para oír y recibir notificaciones:**

RFC con homoclave:

Nombre:

Correo electrónico para oír y recibir notificaciones:

**Domicilio:**

Estado:

Municipio:

C.P.:

Colonia:

Calle:

Núm. Int.:

Núm. Ext.:

## III. Campos para Concesionarios y Autorizados

Folio único de trámite:

**Información del representante o apoderado legal:**

Número de escritura:

Adjuntar copia de identificación oficial vigente de la persona física o del representante o apoderado legal

Adjuntar original o copia certificada del instrumento público que acredite al representante o apoderado legal

Adjuntar escrito de designación de representante o apoderado legal responsable del trámite ante el SNII

Notario público:

**Llenar en caso de que el poder general obre en el archivo del Instituto:**

Número de Constancia de Inscripción:

Adjuntar escrito de designación de personal encargado de la entrega o consulta de información.

Adjuntar copias de identificación oficial vigente de personal encargado.

#### IV. Campos para autoridades de seguridad y de procuración de justicia

Folio único de trámite:

Fecha de publicación en el DOF del acuerdo mediante el cual habilita al servidor público como Autoridad Designado:

Nombre de la autoridad de seguridad y de procuración de justicia:

Ampliación de vigencia de credenciales:

Sí   
No

Adjuntar copia del nombramiento del servidor público   
Adjuntar copias de identificación oficial vigente del servidor público   
Adjuntar constancia que acredite que el servidor público se encuentra en activo   
Adjuntar escrito libre de justificación de acceso a la información

#### V. Campos para Instituciones Públicas, Universidades y Centros de Investigación Públicos

Folio único de trámite:

Nombre de la Institución Pública, Centro de Investigación Público o Universidad:

Cargo del servidor público promovente:

Adjuntar escrito de designación de servidor público responsable.   
Adjuntar copia del nombramiento del servidor público responsable y/o de los servidores públicos designados   
Adjuntar constancia que acredite que el servidor(es) público(s) se encuentra(n) en activo   
Adjuntar copias de identificación oficial vigente de los servidores públicos

#### VI. Campos para Sujetos Interesados

Información del representante o apoderado legal, en caso de que aplique:

Número de escritura:

Adjuntar escrito de designación de representante o apoderado legal responsable de los trámites ante el SNII   
Adjuntar original o copia certificada del instrumento público que acredite al representante o apoderado legal

Notario público:

Adjuntar copia de identificación oficial vigente de la persona física o del representante o apoderado legal   
Adjuntar copia de acuse de recibo de la solicitud de concesión única o autorización   
Adjuntar copia del comprobante de pago de derechos   
Adjuntar copia certificada de Acta constitutiva

#### VII. Credenciales a solicitar, cancelar, revocar o modificar para la entrega de información

Folio único de trámite de la solicitud a la que pertenecen las credenciales a cancelar, adicionar o modificar:

Número de credenciales a solicitar:

Número de credenciales a cancelar o modificar:

Número de credenciales adicionales a solicitar:

Adjuntar escrito libre:

**VIII. Credenciales a solicitar, cancelar, revocar o modificar para la consulta de información**

Folio único de trámite de la solicitud a la que pertenecen las credenciales a cancelar o modificar:

Número de credenciales a solicitar:

Número de credenciales a cancelar, revocar o modificar:

Adjuntar escrito libre:

**IX. Revocación o modificación de representantes, apoderados legales y/o servidores públicos promoventes.**

Nombre del representantes, apoderados legales y/o servidores públicos promoventes a revocar o modificar:

Folio único de trámite que identifica a la solicitud a la que pertenecen los representantes, apoderados legales y/o servidores públicos promoventes a revocar o modificar:

Adjuntar escrito libre:

Nombre y firma del solicitante

Por medio del presente formato solicito se me tenga registrado en el SNII como representante o apoderado legal, servidor público promovente o particular, toda vez que se presentó lo requerido en el mismo.



**ANEXO II: FORMATO DE INSCRIPCIÓN DE SITIOS PRIVADOS**  
**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**  
**SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE INFRAESTRUCTURA**  
Insurgentes Sur No. 1143. Colonia Nochebuena C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.

I. Información general del solicitante

- Persona física
- Persona moral

Fecha:

Representante legal (según aplique):

RFC con homoclave

Nombre:

Correo electrónico:

<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	
<input type="text"/>	

Número telefónico fijo

Número telefónico móvil

<input type="text"/>
<input type="text"/>

II. Datos del sitio privado a registrar

Código Identificador

Nombre de la localidad

Nombre de vialidad

Tipo del asentamiento humano   
Nombre del asentamiento humano

Nombre del municipio o alcaldía

Número exterior

Nombre del estado

Número interior

Espacio disponible  metros<sup>2</sup>

Altura  metros

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del solicitante

### ANEXO III

#### DICCIONARIO DE DATOS

I. Para efectos del Diccionario de Datos y de los Formatos de Información, se utilizarán las siguientes siglas y acrónimos:

AAS: *Adaptive Antenna System;*

AM: Amplitud Modulada;

ATM: *Asynchronous Transfer Mode;*

BCCH: *Broadcast Control Channel;*

BSIC: *Base Station Identity Code;*

BTS: *Base Transceiver Station;*

CCA: Central de Conmutación de Abonados;

CCE: Central con Capacidad de Enrutamiento;

CCU: Central de Tránsito Urbano;

CMTS: Cable Modem Termination System

CTI: Central de Tránsito Interurbano;

CWDM: *Coarse Wavelength Division Multiplexing;*

DSL: *Digital Subscriber Line;*

DSLAM: *Digital Subscriber Line Access Multiplexer;*

DWDM: *Dense Wavelength Division Multiplexing;*

EIR: *Equipment Identity Register;*

eNode B: *Evolved Node B;*

FM: Frecuencia Modulada;

GSM: *Global System for Mobile communications;*

HSDPA: *High Speed Downlink Packet Access;*

HSPA+: *High Speed Packet Access Plus;*

IDE: Identificador de Elemento;

IDI: Identificador de Indicador;

IP: *Internet Protocol;*

LTE: *Long Term Evolution;*

MGW: *Media Gateway;*

MIMO: *Multiple-Input Multiple-Output;*

OLT: *Optical Line Termination;*

OTN: *Optical Transport Network;*

PCI: *Physical Cell ID;*

PIRE: Potencia Isotrópica Radiada Equivalente;

PPP: *Point-to-Point Protocol;*

PSC: *Primary Scrambling Code;*

RNC: *Radio Network Controller;*

RPT: Red Pública de Telecomunicaciones;

SDH: *Synchronous Digital Hierarchy;*

SU-MIMO: *Single User-MIMO;*

TDM: *Time Division Multiplexing;*

UPS: *Uninterruptible Power Supply;*

VHF: *Very High Frequency;*

WCDMA: *Wideband Code Division Multiple Access.*

Antena AM					
1					
Definición del Elemento:		General			
		Información geográfica			Propiedad
		Archivo Vectorial			
Elemento o elementos que forman un sistema de radiación de una Estación de Televisión, Equipo Auxiliar o Equipo Complementario que se emplea para recibir o recibir ondas electromagnéticas a través del espacio libre.		Aplica			Aplica
ID	Indicador	Definición	Frecuencia de Actualización	Unidad	Entrega de Información
1.1	Código Identificador	Indicar el Código Identificador de la infraestructura a registrar.	Por evento	-	Obligatorio
1.2	Código Identificador de Torre	Indicar el Código Identificador de la Torre en la que se encuentre el Elemento.	Por evento	-	Obligatorio
1.3	Código Identificador de Sitio	Indicar el Código Identificador del Sitio en el que se encuentra el Elemento.	Por evento	-	Obligatorio
1.4	Tipo de antena	Indicar el tipo de antena instalada y/o disponible con base en la siguiente: - Panel - Tablero - Monopolo - Vertical - Yagi - Otro (Indicar)	Por evento	-	Obligatorio
1.5	PIRE	Indicar potencia isotrópica radiada equivalente en la antena.	Por evento	decibel referido a un miliwatt (dBm)	Obligatorio
1.6	Altura de la antena	Indicar la altura del centro de radiación de la antena.	Por evento	metro (m)	Obligatorio

Antena FM					
2					
Definición del Elemento:		General			
		Información geográfica			Propiedad
		Archivo Vectorial			
Elemento o elementos que forman un sistema de radiación de una Estación de Televisión, Equipo Auxiliar o Equipo Complementario que se emplea para recibir o recibir ondas electromagnéticas a través del espacio libre.		Aplica			Aplica
ID	Indicador	Definición	Frecuencia de Actualización	Unidad	Entrega de Información
2.1	Código Identificador	Indicar el Código Identificador de la infraestructura a registrar.	Por evento	-	Obligatorio
2.2	Código Identificador de Torre	Indicar el Código Identificador de la Torre en la que se encuentre el Elemento.	Por evento	-	Obligatorio
2.3	Código Identificador de Sitio	Indicar el Código Identificador del Sitio en el que se encuentra el Elemento.	Por evento	-	Obligatorio
2.4	Montaje	Indicar el tipo de instalación utilizada para realizar el montaje de la antena con base en la siguiente: - Lateral - Otro (Indicar)	Por evento	-	Obligatorio

2.5	Tipo de antena	Indicar el tipo de antena instalada y/o disponible con base en la siguiente: - Panel - Tablero - Vertical - Yagi - Otra (indicar)	Por evento	-	Obligatorio
2.6	FRE	Indicar la potencia isotrópica radiada equivalente en la antena.	Por evento	decibel referido a un miliwatt (dBm)	Obligatorio
2.7	Altura de la antena	Indicar la altura del centro de radiación de la antena.	Por evento	metro (m)	Obligatorio

Antena GSM					
3					
Definición del Elemento:		General			
		Información geográfica		Propiedad	
		Archivo Vectorial			
Elemento o elementos que forman un sistema de radiación de una Estación de Televisión, Equipo Auxiliar o Equipo Complementario que se emplea para radiar o recibir ondas electromagnéticas a través del espacio libre.		Aplica		Aplica	
ID	Indicador	Definición	Periodicidad de Actualización	Unidad	Entrega de Información
3.1	Código Identificador	Indicar el Código Identificador de la infraestructura a registrar.	Por evento	-	Obligatorio
3.2	Código Identificador de Torre	Indicar el Código Identificador de la Torre en la que se encuentra el Elemento.	Por evento	-	Obligatorio
3.3	Código Identificador de Central	Indicar el Código Identificador de la Central en la que se encuentra el Elemento.	Por evento	-	Obligatorio
3.4	Código Identificador de Sitio	Indicar el Código Identificador del sitio en el que se encuentra el Elemento.	Por evento	-	Obligatorio
3.5	Marca	Indicar el nombre del fabricante del Elemento.	Por evento	-	Obligatorio
3.6	Modelo	Indicar el modelo del Elemento.	Por evento	-	Obligatorio
3.7	Altura de la antena	Indicar la altura del centro de radiación de la antena.	Semestral	metro (m)	Obligatorio
3.8	Patrón de radiación	Indicar el patrón de radiación que describe el flujo de la densidad de máxima potencia para el plano horizontal y vertical en el campo lejano. Adjuntar archivo de texto con los valores del patrón de radiación de la antena compatible con alguna herramienta de simulación de redes.	Por evento	-	Obligatorio
3.9	FRE	Indicar la potencia isotrópica radiada equivalente en la antena.	Semestral	decibel-miliwatt (dBm)	Obligatorio
3.10	Ganancia	Indicar la ganancia de la antena transmisora.	Por evento	decibel isotropo (dBi)	Obligatorio
3.11	Tipo de antena	Indicar el tipo de antena instalada con base en la siguiente: - Tarjeta - Panel - Otra	Por evento	-	Obligatorio

ID		Antena LTE				
A						
Definición del Elemento:		General				
		Información geográfica		Propiedad		
		Archivo Vectorial				
Elemento o elementos que forman un sistema de radiadores de una Estación de Televisión, Equipo Auxiliar o Equipo Complementario que se emplea para radiar o recibir ondas electromagnéticas a través del espacio libre.		Aplica		Aplica		
ID	Indicador	Definición	Frecuencia de Actualización	Unidad	Entrega de Información	
4.1	Código Identificador	Indicar el Código Identificador de la Infraestructura a registrar.	Por evento	-	Obligatorio	
4.2	Código Identificador de Torre	Indicar el Código Identificador de la Torre en la que se encuentre el Elemento.	Por evento	-	Obligatorio	
4.3	Código Identificador de Central	Indicar el Código Identificador de la Central en la que se encuentra el Elemento.	Por evento	-	Obligatorio	
4.4	Código Identificador del Sitio	Indicar el Código Identificador del Sitio en el que se encuentra el Elemento.	Por evento	-	Obligatorio	
4.5	Marca	Indicar el nombre del fabricante del Elemento.	Por evento	-	Obligatorio	
4.6	Modelo	Indicar el modelo del Elemento.	Por evento	-	Obligatorio	
4.7	Altura de la antena	Indicar la altura del centro de radiación de la antena.	Semestral	metro (m)	Obligatorio	
4.8	Patrón de radiación	Indicar el patrón de radiación que describe el flujo de la densidad de máxima potencia para el plano horizontal y vertical en el campo lejano. Adjuntar archivo de texto con los valores del patrón de radiación de la antena compatible con alguna herramienta de simulación de redes.	Por evento	-	Obligatorio	
4.9	PIRE	Indicar la potencia isotrópica radiada equivalente en la antena.	Semestral	decibel-miliwatt (dBm)	Obligatorio	
4.10	Ganancia	Indicar la ganancia de la antena transmisora.	Por evento	decibel isotrope (dB)	Obligatorio	
4.11	Tipo de antena	Indicar el tipo de antena instalada con base en la siguiente: - Tarjeta - Panel - Otro (indicar)  - Transmit Diversity - 2U MIMO - MIMO - AAS - Otro (indicar)	Por evento	-	Obligatorio	

ID		Antena Microondas		
B				
Definición del Elemento:		General		
		Información geográfica		Propiedad
		Archivo Vectorial		

Elemento o elementos que forman un sistema de radiadores de una Estación de Televisión. Equipo Auxiliar o Equipo Complementario que se emplea para radiar o recibir ondas electromagnéticas a través del espacio libre.			Aplica	Aplica	
ID	Indicador	Definición	Periodicidad de Actualización	Unidad	Entrega de información
5.1	Código Identificador	Indicar el Código Identificador de la infraestructura a registrar.	Por evento	-	Obligatorio
5.2	Código Identificador de Torre	Indicar el Código Identificador de la Torre en la que se encuentra el Elemento.	Por evento	-	Obligatorio
5.3	Código Identificador de Central	Indicar el Código Identificador de la Central en la que se encuentra el Elemento.	Por evento	-	Obligatorio
5.4	Código Identificador de Año	Indicar el Código Identificador del Año en el que se encuentra el Elemento.	Por evento	-	Obligatorio
5.5	Marca	Indicar el nombre del fabricante del Elemento.	Por evento	-	Obligatorio
5.6	Modelo	Indicar el modelo del Elemento.	Por evento	-	Obligatorio

ID	Antena TV				
0					
Definición del Elemento:		General			
		Información geográfica		Propiedad	
		Archivos Vectorial			
Elemento o elementos que forman un sistema de radiadores de una Estación de Televisión. Equipo Auxiliar o Equipo Complementario que se emplea para radiar o recibir ondas electromagnéticas a través del espacio libre.		Aplica		Aplica	
ID	Indicador	Definición	Periodicidad de Actualización	Unidad	Entrega de información
0.1	Código Identificador	Indicar el Código Identificador de la infraestructura a registrar.	Por evento	-	Obligatorio
0.2	Código Identificador de Torre	Indicar el Código Identificador de la Torre en la que se encuentra el Elemento.	Por evento	-	Obligatorio
0.3	Código Identificador de Año	Indicar el Código Identificador del Año en el que se encuentra el Elemento.	Por evento	-	Obligatorio
0.4	Montaje	Indicar el tipo de instalación utilizada para realizar el montaje de la antena con base en la siguiente: - Lateral - Otro (indicar)	Por evento	-	Obligatorio
0.5	Tipo de antena	Indicar el tipo de antena instalada y/o disponible con base en la siguiente: - Panel - Tablero - Vertical - Otro (indicar)	Por evento	-	Obligatorio
0.6	PIS	Indicar la potencia isotrópica radiada equivalente en la antena.	Por evento	decibel referido a un miliwatt (dBm)	Obligatorio
0.7	Altura de la antena	Indicar la altura del centro de radiación	Por evento	metro (m)	Obligatorio

IDC		Antena WCDMA			
7					
Definición del Elemento:		General			
		Información geográfica		Propiedad	
		Archivo Multimedia			
Elemento o elemento que forman un sistema de radiadores de una Estación de Terrestre, Equipo Auxiliar o Equipo Complementario que se emplea para radiar o recibir ondas electromagnéticas a través del espacio libre.		Aplica		Aplica	
ID	Indicador	Definición	Periodicidad de Actualización	Unidad	Entrega de Información
7.1	Código Identificador	Indicar el Código Identificador de la infraestructura a registrar.	Por evento	-	Obligatorio
7.2	Código Identificador de Torre	Indicar el Código Identificador de la Torre en la que se encuentra el Elemento.	Por evento	-	Obligatorio
7.3	Código Identificador de Central	Indicar el Código Identificador de la Central en la que se encuentra el Elemento.	Por Evento	-	Obligatorio
7.4	Código Identificador de Sitio	Indicar el Código Identificador del Sitio en el que se encuentra el Elemento.	Por Evento	-	Obligatorio
7.5	Marca	Indicar el nombre del fabricante del Elemento.	Por evento	-	Obligatorio
7.6	Modelo	Indicar el modelo del Elemento.	Por evento	-	Obligatorio
7.7	Altura de la antena	Indicar la altura del centro de radiación de la antena.	Semestral	metro (m)	Obligatorio
7.8	Patrón de radiación	Indicar el patrón de radiación que describe el flujo de la densidad de máxima potencia para el plano horizontal y vertical en el campo lejano. Adjuntar archivo de texto con los valores del patrón de radiación de la antena compatible con alguna herramienta de simulación de redes.	Por evento	-	Obligatorio
7.9	PIRE	Indicar la potencia isotrópica radiada equivalente en la antena.	Semestral	decibel-milwatt (dBm)	Obligatorio
7.10	Ganancia	Indicar la ganancia de la antena transmisora.	Por evento	decibel isotropo (dB)	Obligatorio
7.11	Tipo de antena	Indicar el tipo de antena instalada. Mostrar: - Tarjeta - Panel - Otro (indicar)	Por evento	-	Obligatorio

IDC		Control			
8					
Definición del Elemento:		General			
		Información geográfica		Propiedad	
		Archivo Multimedia			
Central telefónica diseñada para ofrecer servicios de comunicación a través de las redes de datos		Aplica		Opcional	

ID	Indicador	Definición	Periodicidad de Actualización	Unidad	Entrega de Información
3.1	Código Identificador	Indicar el Código Identificador de la infraestructura a registrar.	Por evento	-	Obligatoria
3.2	Código Identificador de Sitio	Indicar el Código Identificador del Sitio en el que se encuentra el Elemento.	Por evento	-	Obligatoria
3.3	Marca	Indicar el nombre del fabricante de conmutador.	Por evento	-	Obligatoria
3.4	Tipo de central	Indicar el tipo de central con base en la siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>- DCA o su equivalente</li> <li>- CC2 o su equivalente</li> <li>- CCU o su equivalente</li> <li>- CTI Nacional (CTI que conmuta tráfico nacional) o su equivalente</li> <li>- CTI EE.UU. y Canadá (CTI que conmuta tráfico a EE.UU. y Canadá) o su equivalente</li> <li>- CTI (CTI que conmuta tráfico del resto del mundo) o su equivalente</li> </ul>	Por evento	-	Obligatoria
3.5	Interconexión	Indicar si es utilizada para interconexión con base en la siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>- IP</li> <li>- TDM</li> <li>- Móvil</li> </ul> -No es utilizada como punto de interconexión.	Semestral	-	Obligatoria

CC	CMVS				
0					
Definición del Elemento:		<b>General</b>			Propiedad
		Información geográfica			
		Archivo Visual			
Componente perteneciente a un sistema de acceso por cable que tiene por funciones multiplexar y monitorear las señales previas a introducirse en la red que proporciona servicios de datos de alta velocidad a una región externa, e.g., Internet o televisión por cable o VoIP, a los abonados de servicio fijo.		Aplica		Opcional	
ID	Indicador	Definición	Periodicidad de Actualización	Unidad	Entrega de Información
0.1	Código Identificador	Indicar el Código Identificador de la infraestructura a registrar.	Por evento	-	Obligatoria
0.2	Código Identificador de Central	Indicar el Código Identificador de la Central en la que se encuentra el Elemento.	Por evento	-	Obligatoria
0.3	Código Identificador de Sitio	Indicar el Código Identificador del Sitio en el que se encuentra el Elemento.	Por evento	-	Obligatoria
0.4	Marca	Indicar el nombre del fabricante del Elemento.	Por evento	-	Obligatoria
0.5	Modelo	Indicar modelo del Elemento.	Por evento	-	Obligatoria

IDC		DSLAM				
10						
<b>Definición del Elemento:</b>		<b>General:</b>				
		<b>Información geográfica</b>			<b>Propiedad</b>	
		<b>Archivo Vectorial</b>				
Componente perteneciente a un sistema de línea de abonado digital (DSL, por sus siglas en inglés) que conecta múltiples usuarios y ofrece servicios de datos de alta velocidad haciendo uso de diversas técnicas de multiplexado.		Aplica			Aplica	
<b>ID</b>	<b>Indicador</b>	<b>Definición</b>	<b>Periodicidad de Actualización</b>	<b>Unidad</b>	<b>Entrega de Información</b>	
10.1	Código Identificador	Indicar el Código Identificador de la infraestructura a registrar.	Por evento		Obligatorio	
10.2	Código Identificador de Central	Indicar el Código Identificador de la Central en la que se encuentra el Elemento.	Por evento		Obligatorio	
10.3	Código Identificador de Sitio	Indicar el Código Identificador del Sitio en el que se encuentra el Elemento.	Por evento		Obligatorio	
10.4	Marca	Indicar el nombre del fabricante del Elemento.	Por evento		Obligatorio	
10.5	Modelo	Indicar el modelo del Elemento.	Por evento		Obligatorio	

IDC		eNodeB				
11						
<b>Definición del Elemento:</b>		<b>General:</b>				
		<b>Información geográfica</b>			<b>Propiedad</b>	
		<b>Archivo Vectorial</b>				
Módulo físico y lógico responsable de la transmisión y/o recepción, por radiofrecuencia con el equipo terminal móvil del usuario final para la tecnología de cuarta generación.		Aplica			Opcional	
<b>ID</b>	<b>Indicador</b>	<b>Definición</b>	<b>Periodicidad de Actualización</b>	<b>Unidad</b>	<b>Entrega de Información</b>	
11.1	Código Identificador	Indicar el Código Identificador de la infraestructura a registrar.	Por evento	-	Obligatorio	
11.2	Código Identificador de Sitio	Indicar el Código Identificador del Sitio en el que se encuentra el Elemento.	Por evento	-	Obligatorio	
11.3	Versión LTE	Indicar la versión (del inglés, releases) con la que está desplegado a nivel de radiofrecuencia.	Por evento	-	Obligatorio	
11.4	Sensibilidad de recepción	Indicar la sensibilidad de recepción de la estación base.	Por evento	decibel-miliwatt (dBm)	Obligatorio	

IDC		MGW				
12						
<b>Definición del Elemento:</b>		<b>General:</b>				
		<b>Información geográfica</b>			<b>Propiedad</b>	
		<b>Archivo Vectorial</b>				
Componente que funciona como interfaz de traducción bidireccional entre una red de conmutación de paquetes y una red de conmutación de circuitos.		Aplica			Opcional	

ID	Indicador	Definición	Periodicidad de Actualización	Unidad	Entrega de Información
12.1	Código Identificador	Indicar el Código Identificador de la infraestructura a registrar.	Por evento	-	Obligatoria
12.2	Código Identificador de Central	Indicar el Código Identificador de la Central en la que se encuentra el Elemento.	Por evento	-	Obligatoria
12.3	Código Identificador de Sitio	Indicar el Código Identificador del Sitio en el que se encuentra el Elemento.	Por evento	-	Obligatoria
12.4	Marca	Indicar el nombre del fabricante del Elemento.	Por evento	-	Obligatoria
12.5	Modelo	Indicar el modelo del Elemento.	Por evento	-	Obligatoria
12.6	Interconexión	Indicar si es utilizada para interconexión con base en lo siguiente: - Sí - No	Por evento	-	Obligatoria

IDC	Nodo B				
13					
Definición del Elemento:		General			Propiedad
		Información geográfica			
		Archivo Vectorial			
Nodo físico y lógico responsable de la transmisión y/o recepción, por radiofrecuencia con el equipo terminal móvil del usuario final para la tecnología de tercera generación.		Aplica		Opcional	
ID	Indicador	Definición	Periodicidad de Actualización	Unidad	Entrega de Información
13.1	Código Identificador	Indicar el Código Identificador de la infraestructura a registrar.	Por evento	-	Obligatoria
13.2	Código Identificador de Sitio	Indicar el Código Identificador del Sitio en el que se encuentra el Elemento.	Por evento	-	Obligatoria
13.3	Marca	Indicar el nombre del fabricante del componente encargado de la transmisión y recepción de señales móviles.	Por evento	-	Obligatoria
13.4	Modelo	Indicar el modelo del componente encargado de la transmisión y recepción de señales móviles.	Por evento	-	Obligatoria
13.5	Tecnologías celulares habilitadas	Indicar las tecnologías celulares habilitadas en el Nodo B con base en lo siguiente: - HSPA - HSPA+ - HSPA+	Por evento	-	Obligatoria
13.6	Sensibilidad de recepción	Indicar la sensibilidad de recepción de la estación base.	Por evento	decibel-milíwatt (dBm)	Obligatoria

IDC	OLT				
14					
Definición del Elemento:		General			Propiedad
		Información geográfica			
		Archivo Vectorial			
Componente de una red pasiva óptica o PON que se comunica a través de una red de distribución por fibra óptica para controlar, distribuir y transferir señales a los dispositivos ubicados en el sitio del cliente.		Aplica		Aplica	

ID	Indicador	Definición	Periodicidad de Actualización	Unidad	Entrega de Información
14.1	Código Identificador	Indicar el Código Identificador de la infraestructura a registrar.	Por evento	-	Obligatoria
14.2	Código Identificador de Central	Indicar el Código Identificador de la Central en la que se encuentra el Elemento.	Por evento	-	Obligatoria
14.3	Marca	Indicar el nombre del fabricante del Elemento.	Por evento	-	Obligatoria
14.4	Modelo	Indicar el modelo del Elemento.	Por evento	-	Obligatoria

13 Puntos de Interconexión					
Definición del Elemento:		General:			
		Información geográfica		Propiedad	
		Archivo Vectorial			
Punto físico o virtual donde se establece la interconexión entre redes públicas de telecomunicaciones para el intercambio de tráfico de interconexión o de tráfico de servicios mayoristas.		Aplica		Aplica	
ID	Indicador	Definición	Periodicidad de Actualización	Unidad	Entrega de Información
13.1	Código Identificador	Indicar el Código Identificador de la infraestructura a registrar.	Semestral	-	Obligatoria
13.2	Código Identificador de Central	Indicar el Código Identificador de la Central en la que se encuentra el Elemento.	Semestral	-	Obligatoria
13.3	Código Identificador de Sitio	Indicar el Código Identificador del Sitio en el que se encuentra el Elemento.	Semestral	-	Obligatoria
13.4	Espacio para colocación	Indicar el evento con espacio disponible para colocación en el predio de la central o instalación equivalente, así como el tipo de espacio de acuerdo a lo siguiente:  -externo -interno	Semestral	metro cuadrado (m <sup>2</sup> )	Opcional
13.5	Código de origen	Indicar el código de señalización de origen.	Semestral	-	Obligatoria
13.6	Código de destino	Indicar el código de señalización de destino.	Semestral	-	Obligatoria
13.7	Tipo	Indicar el tipo de punto de interconexión de acuerdo a lo siguiente:  -IP -TDM -Móvil	Semestral	-	Obligatoria

14 Repetidor					
Definición del Elemento:		General:			
		Información geográfica		Propiedad	
		Archivo Vectorial			
Estación utilizada para ampliar las posibilidades de extensión o cobertura geográfica incorporando funciones de recepción y transmisión, entre las que puede figurar la hostación de frecuencias.		Aplica		Aplica	
ID	Indicador	Definición	Periodicidad de Actualización	Unidad	Entrega de Información

ID	Indicador	Definición	Periodicidad de Actualización	Unidad	Obliga de Información
10.1	Código Identificador	Indicar el Código Identificador de la infraestructura a registrar.	Por evento	-	Obligatorio
10.2	Código Identificador de Central	Indicar el Código Identificador de la Central en la que se encuentra el Elemento.	Por evento	-	Obligatorio
10.3	Código Identificador de Año	Indicar el Código Identificador del Año en el que se encuentra el Elemento.	Por evento	-	Obligatorio
10.4	Marca	Indicar el nombre del fabricante del Elemento.	Por evento	-	Obligatorio
10.5	Modelo	Indicar el modelo del Elemento.	Por evento	-	Obligatorio
10.6	PIRE	Indicar la potencia isotrópica radiada equivalente en la antena.	Semestral	decibel-milwatt (dBm)	Obligatorio
10.7	Ganancia configurada	Indicar la ganancia configurada de la antena donadora.	Por evento	decibel isotropo (dBi)	Obligatorio
10.8	Figura de ruido	Indicar la figura de ruido del Elemento.	Por evento	decibel (dB)	Obligatorio

ID	Sector GSM				
17	Sector GSM				
Definición del Elemento:		General:			
		Información geográfica	Propiedad		
		Archivo Vectorial			
Componente lógica que brinda el servicio móvil a una subárea dentro del área de cobertura de una estación base a través del uso de la tecnología GSM.		Aplica	Aplica		
ID	Indicador	Definición	Periodicidad de Actualización	Unidad	Obliga de Información
17.1	Código Identificador	Indicar el Código Identificador de la infraestructura a registrar.	Semestral	-	Obligatorio
17.2	Código Identificador de Torre	Indicar el Código Identificador de la Torre en la que se encuentre el Elemento.	Semestral	-	Obligatorio
17.3	Código Identificador de Año	Indicar el Código Identificador del Año en el que se encuentra el Elemento.	Semestral	-	Obligatorio
17.4	Vecinos inter-tecnología definidos	Indicar el número máximo de vecinos o colindancias definidas de diferente tecnología.	Semestral	-	Obligatorio
17.5	Vecinos intra-tecnología definidos	Indicar el número máximo de vecinos o colindancias definidas de la misma tecnología.	Semestral	-	Obligatorio
17.6	SOCH	Indicar el canal de control de difusión o SOCH.	Semestral	-	Obligatorio
17.7	SSC	Indicar el código identificador de estación base o SSC.	Semestral	-	Obligatorio
17.8	Frecuencias de operación (enlace ascendente)	Indicar la banda de frecuencias utilizada en la radiobase para el enlace ascendente.	Semestral	megahertz (MHz)	Obligatorio
17.9	Frecuencias de operación (enlace descendente)	Indicar la banda de frecuencias utilizada en la radio base para el enlace descendente.	Semestral	megahertz (MHz)	Obligatorio

ID	Sector LTE				
18	Sector LTE				
Definición del Elemento:		General:			
		Información geográfica	Propiedad		

			Archivo Vectorial		
Componente lógico que binda el servicio móvil a una sub-área dentro del área de cobertura de una estación base a través del uso de la tecnología LTE.			Aplica		Aplica
ID	Indicador	Definición	Periodicidad de Actualización	Unidad	Entrega de Información
18.1	Código Identificador	Indicar el Código Identificador de la infraestructura a registrar.	Semestral	-	Obligatoria
18.2	Código Identificador de Torre	Indicar el Código Identificador de la Torre en la que se encuentre el Elemento.	Semestral	-	Obligatoria
18.3	Código Identificador de Sitio	Indicar el Código Identificador del Sitio en el que se encuentra el Elemento.	Semestral	-	Obligatoria
18.4	Vecinos inter-tecnología definidos	Indicar el número máximo de vecinos o colindancias definidas de diferente tecnología.	Semestral	-	Obligatoria
18.5	Vecinos intra-tecnología definidos	Indicar el número máximo de vecinos o colindancias definidas de la misma tecnología.	Semestral	-	Obligatoria
18.6	PCI	Indicar el identificador físico de la célula o PCI.	Semestral	-	Obligatoria
18.7	Frecuencias de operación (enlace ascendente)	Indicar las frecuencias utilizadas en la radiobase para el enlace ascendente.	Semestral	mega Hertz (MHz)	Obligatoria
18.8	Frecuencias de operación (enlace descendente)	Indicar las frecuencias utilizadas en la radio base para el enlace descendente.	Semestral	megahertz (MHz)	Obligatoria
18.9	Frecuencias de operación para Carrier Aggregation	Indicar las frecuencias utilizadas para carrier aggregation.	Semestral	megahertz (MHz)	Obligatoria

IDC	Sector WCDMA				
IS	Sector WCDMA				
Definición del Elemento:			General		
			Información geográfica	Propiedad	
			Archivo Vectorial		
Componente lógico que binda el servicio móvil a una sub-área dentro del área de cobertura de una estación base a través del uso de la tecnología WCDMA.			Aplica		Aplica
ID	Indicador	Definición	Periodicidad de Actualización	Unidad	Entrega de Información
10.1	Código Identificador	Indicar el Código Identificador de la infraestructura a registrar.	Semestral	-	Obligatoria
10.2	Código Identificador de Torre	Indicar el Código Identificador de la Torre en la que se encuentre el Elemento.	Semestral	-	Obligatoria
10.3	Código Identificador de Sitio	Indicar el Código Identificador del Sitio en el que se encuentra el Elemento.	Semestral	-	Obligatoria
10.4	Vecinos inter-tecnología definidos	Indicar el número máximo de vecinos o colindancias definidas de diferente tecnología.	Semestral	-	Obligatoria
10.5	Vecinos intra-tecnología definidos	Indicar el número máximo de vecinos o colindancias definidas de la misma tecnología.	Semestral	-	Obligatoria
10.6	PGC	Indicar el código primario de Scrambling (del inglés, Primary Scrambling Code).	Semestral	-	Obligatoria
10.7	Frecuencias de operación (enlace ascendente)	Indicar la banda de frecuencias utilizadas en la radiobase para el enlace ascendente.	Semestral	megahertz (MHz)	Obligatoria

10.5	Frecuencias de operación (enlace descendente)	Indicar la banda de frecuencias utilizadas en la radio base para el enlace descendente.	Semestral	Megahertz (MHz)	Obligatoria
------	---	---	-----------	-----------------	-------------

Switch ATM					
Definición del Elemento:					
General					
Información geográfica				Propiedad	
Archivo Medicinal					
Componente responsable de la transferencia de información a través de células, las cuales contienen un encabezado con la información de enrutamiento y la información del usuario. Dicho componente acepta las células desde un punto final u otro switch, actualiza el encabezado y conmuta de manera rápida la célula a una interfase de salida hacia su destino final en una red ATM.				Opcional	
No aplica					
ID	Indicador	Definición	Periodicidad de Actualización	Unidad	Entrega de Información
20.1	Código Identificador	Indicar el Código Identificador de la infraestructura a registrar.	Por evento	-	Obligatoria
20.2	Código Identificador de Central	Indicar el Código Identificador de la Central en la que se encuentra el Elemento.	Por evento	-	Obligatoria
20.3	Código Identificador de Sitio	Indicar el Código Identificador del Sitio en el que se encuentra el Elemento.	Por evento	-	Obligatoria
20.4	Marca	Indicar el nombre del fabricante del Elemento.	Por evento	-	Obligatoria
20.5	Modelo	Indicar el modelo del Elemento.	Por evento	-	Obligatoria

Switch OTN					
Definición del Elemento:					
General					
Información geográfica				Propiedad	
Archivo Medicinal					
Componente conmutador encargado de realizar la agregación y distribución del tráfico, conjuntando diversas señales TDM en una sola portadora.				Aplica	
No aplica					
ID	Indicador	Definición	Periodicidad de Actualización	Unidad	Entrega de Información
21.1	Código Identificador	Indicar el Código Identificador de la infraestructura a registrar.	Por evento	-	Obligatoria
21.2	Código Identificador de Central	Indicar el Código Identificador de la Central en la que se encuentra el Elemento.	Por evento	-	Obligatoria
21.3	Código Identificador de Sitio	Indicar el Código Identificador del Sitio en el que se encuentra el Elemento.	Por evento	-	Obligatoria
21.4	Marca	Indicar el nombre del fabricante del Elemento.	Por evento	-	Obligatoria
21.5	Modelo	Indicar el modelo del Elemento.	Por evento	-	Obligatoria

IDC		Transmisor				
32						
Definición del Elemento:		General				
		Información geográfica		Propiedad		
		Archivo Maestro				
Componente cuya función es acondicionar las señales de información en ancho de banda y potencia para entregarlas al medio de transmisión o transductor.		Aplica		Opcional		
ID	Indicador	Definición	Periodicidad de Actualización	Unidad	Entrega de Información	
22.1	Código Identificador	Indicar el Código Identificador de la infraestructura a registrar.	Por evento		Obligatorio	
22.2	Código Identificador de Central	Indicar el Código Identificador de la Central en la que se encuentra el Elemento.	Por evento		Obligatorio	
22.3	Código Identificador de Sitio	Indicar el Código Identificador del Sitio en el que se encuentra el Elemento.	Por evento		Obligatorio	
22.4	Marca	Indicar el nombre del fabricante del Elemento.	Por evento		Obligatorio	
22.5	Modelo	Indicar el modelo del Elemento.	Por evento		Obligatorio	
22.6	Canal(es) virtual(es)	Indicar el (os) número(s) de identificación lógica que sirve como función ordenar la presentación de los canales de programación en el equipo receptor.	Por evento		Obligatorio	
22.7	Modo de Operación	Indicar la modalidad de operación con base en la siguiente: - Principal - Complementaria - Auxiliar - Emergente	Por evento		Obligatorio	
22.8	Sistema FM Híbrido	Indicar si corresponde a un sistema FM híbrido para la emisión de señales analógicas y digitales de radiodifusión con base en la siguiente: - Sí - No	Por evento		Obligatorio	
22.9	Tipo de instalación del sistema FM Híbrido	Indicar el tipo de instalación del sistema FM Híbrido con base en la siguiente: - Líneas separadas - Línea común	Por evento		Obligatorio	

IDC		Sala de Transmisión				
35						
Definición del Elemento:		General				
		Información geográfica		Propiedad		
		Archivo Maestro				
Lugar ubicado dentro del sitio de transmisión donde se encuentran los equipos de transmisión que permite el ofrecer los servicios de televisión radiodifundida concesionada y/o radiodifusión sonora.		Aplica		Aplica		
ID	Indicador	Definición	Periodicidad de Actualización	Unidad	Entrega de Información	
23.1	Código Identificador	Indicar el Código Identificador de la infraestructura a registrar.	Por evento	-	Obligatorio	
23.2	Código Identificador de Sitio	Indicar el Código Identificador del Sitio en el que se encuentra el Elemento.	Por evento	-	Obligatorio	
23.3	Capacidad disponible para cobricación de aire acondicionado	Indicar la capacidad de aire acondicionado disponible para cobricación en la sala de transmisión.	Anual	tonelada (T)	Opcional	

23.4	Espacio disponible para colocación	Indicar si cuenta con espacio disponible para colocación de la sala de transmisión.	Por Evento	metro cuadrado (m <sup>2</sup> )	Opcional
------	------------------------------------	---	------------	----------------------------------	----------

<b>ICE</b>	<b>Sito de Transmisión</b>				
<b>23</b>					

<b>Definición del Elemento:</b>	<b>Generales</b>			
	<b>Información geográfica</b>			<b>Propiedad</b>
	<b>Archivo Visual</b>			
Inmueble que contiene al conjunto de equipos y en algunos casos a las antenas, torres, instalaciones de equipo y de alimentaciones conexas, seguridad, equipos auxiliares o equipos de control, espacios físicos, activo estudio, así como fuentes de energía y sistemas de aire acondicionado que son utilizados para proveer el servicio de televisión y/o radio.	Aplica			Opcional

ICI	Indicador	Definición	Periodicidad de Actualización	Unidad	Entrega de Información
24.1	Código Identificador	Indicar el Código Identificador de la infraestructura a registrar.	Por evento	-	Obligatoria
24.2	Capacidad disponible de la subestación eléctrica	Indicar si cuenta con carga eléctrica disponible para compartición de la subestación eléctrica.	Anual	kilovoltampere (kVA)	Opcional
24.3	Fuente de Poder Ininterrumpible (UPS)	Indicar si cuenta con capacidad disponible de dispositivos que protegen equipos electrónicos contra posibles fallos eléctricos.	Anual	kilovoltampere (kVA)	Opcional
24.4	Superficie disponible del Terreno	Indicar si cuenta con espacio disponible para colocación del terreno	Anual	metro cuadrado (m <sup>2</sup> )	Opcional
24.5	Tipo	Indicar el servicio que aloja conforme a lo siguiente: - Satelital - Telecomunicaciones fijas - Telecomunicaciones móviles - Radiodifusión	Por evento	-	Obligatoria

<b>ICE</b>	<b>Torre</b>				
<b>23</b>					

<b>Definición del Elemento:</b>	<b>Generales</b>			
	<b>Información geográfica</b>			<b>Propiedad</b>
	<b>Archivo Visual</b>			
Estructura de material variable que puede fungir como sistema radiador o como soporte para sostener cableado eléctrico, infraestructura o medios de transmisión de telecomunicaciones y/o radiodifusión.	Aplica			Aplica

ICI	Indicador	Definición	Periodicidad de Actualización	Unidad	Entrega de Información
25.1	Código Identificador	Indicar el Código Identificador de la infraestructura a registrar.	Por evento	-	Obligatoria
25.2	Código Identificador de Sito	Indicar el Código Identificador del Sito en el que se encuentra el Elemento.	Por evento	-	Obligatoria
25.3	Tipo de Torre	Indicar el tipo de torre con base en lo siguiente: - Anticadas - Auto soportadas - Móviles	Por evento	-	Obligatoria

		- Monopolo: - Otro (indicar)			
25.4	Uso de la torre	Indicar el uso de la torre con base en lo siguiente: - Sistema radiador - Soporte de antenas - Otro (indicar)	Por evento	-	Obligatoria
25.5	Sección	Indicar el tipo de sección de la estructura: - Tubular - Triangular - Cuadrada - Otro (indicar)	Por evento	-	Obligatoria
25.6	Espacio disponible	Indicar si cuenta con espacio vertical disponible en la torre.	Por evento	metro (m)	Opcional

26 Ductos					
Definición del Elemento:		General			
		Información geográfica		Propiedad	
		Archivo Maestro			
Estructura de canalización cerrada de un diámetro específico, que se emplea como vía para aljar y proteger cables de material y tamaños variables.		Aplica		Aplica	
ID	Indicador	Definición	Periodicidad de Actualización	Unidad	Entrega de Información
26.1	Código Identificador	Indicar el Código Identificador de la infraestructura a registrar.	Semestral	-	Obligatoria
26.2	Área total	Indicar el área total del ducto (sección transversal).	Semestral	centímetro cuadrado (cm <sup>2</sup> )	Obligatoria
26.3	Área para el mantenimiento	Indicar el área total del ducto (sección transversal) destinada para el mantenimiento.	Semestral	centímetro cuadrado (cm <sup>2</sup> )	Obligatoria
26.4	Área disponible	Indicar si cuenta con área disponible para compartición del ducto.	Semestral	-	Opcional
26.5	Diámetro	Indicar el diámetro del ducto.	Semestral	centímetro (cm)	Obligatoria

27 Postes					
Definición del Elemento:		General			
		Información geográfica		Propiedad	
		Archivo Maestro			
Estructura que funge como soporte, de material variable, utilizada para el tendido de cableado eléctrico y de telecomunicaciones.		Aplica		Aplica	
ID	Indicador	Definición	Periodicidad de Actualización	Unidad	Entrega de Información
27.1	Código Identificador	Indicar el Código Identificador de la infraestructura a registrar.	Anual	-	Obligatoria
27.2	Peso máximo	Indicar el peso máximo soportado del poste.	Anual	kilogramo (kg)	Obligatoria
27.3	Espacio disponible	Indicar si cuenta con espacio disponible para compartición en el poste.	Anual	-	Opcional

Pozo					
Definición del Elemento					
General					
Información geográfica					
Archivo Vectorial					
Propiedad					
Obra civil subterránea destinada para la instalación de cables, distribución de la red y alojamiento de empalmes.			Aplica		Aplica
ID	Indicador	Definición	Periodicidad de Actualización	Unidad	Entrega de Información
25.1	Código Identificador	Indicar el Código Identificador de la infraestructura a registrar.	Por evento	-	Obligatorio
25.2	Espacio Disponible	Indicar si cuenta con espacio disponible en el pozo	Por evento	metros cúbico (m <sup>3</sup> )	Opcional
25.3	Tipo de Pozo	Indicar el tipo de pozo con base en la siguiente: -En arroyo -En banqueta -Mediana (250%) - (450%) -G1 -50% -L con ángulo -L con arista -Z derecha -Z izquierda -Desplazada -T con ángulo -T con aristas -RCM -Otro.	Por evento	-	Obligatorio

Cable Coaxial					
Definición del Elemento					
General					
Información geográfica					
Archivo Vectorial					
Propiedad					
Cable de transmisión consistente de un conductor metálico interno rodeado por un conductor en forma tubular y separados por aislación dieléctrica.			Aplica		Aplica
ID	Indicador	Definición	Periodicidad de Actualización	Unidad	Entrega de Información
20.1	Código Identificador	Indicar el Código Identificador de la infraestructura a registrar.	Por evento	-	Obligatorio
20.2	Estándar	Indicar el Estándar Internacional de cumplimiento del cable coaxial, e.g., RG-55.	Por evento	-	Obligatorio

Enlace de microondas o VHF					
Definición del Elemento					
General					
Información geográfica					
Archivo Vectorial					
Propiedad					
Medio de comunicación que utiliza ondas radioeléctricas en el rango de microondas (de 300 Mhz a 3000 GHz) y VHF (30 a 300 MHz) para transmitir información entre una ubicación terrestre A, y una ubicación terrestre B.			Aplica		Aplica
ID	Indicador	Definición	Periodicidad de Actualización	Unidad	Entrega de Información
30.1	Código Identificador	Indicar el Código Identificador de la infraestructura a registrar.	Por evento	-	Obligatorio
30.2	Banda de frecuencias	Indicar la banda de frecuencias utilizada para la operación del enlace.	Por evento	gigahertz (GHz)	Obligatorio

30.3	RPT interconectada	Indicar la Red Pública de Telecomunicaciones a la que se encuentra interconectada.	Por evento	-	Obligatoria
30.4	Código A	Indicar el Código Identificador del nodo A del enlace de microondas.	Por evento	-	Obligatoria
30.5	Código B	Indicar el Código Identificador del nodo B del enlace de microondas.	Por evento	-	Obligatoria
30.6	Troncal	Indicar si corresponde a una troncal de interconexión. - Sí - No	Por evento	-	Obligatoria
30.7	Tipo	Indicar el tipo de enlace de acuerdo a lo siguiente: -FP -FVP	Por evento	-	Obligatoria
30.8	Tipo de central	Indicar el tipo de central en base de que él correspondo a una troncal, con base en lo siguiente: - CN - CCZ - CCU o su equivalente.	Por evento	-	Obligatoria

ECC					
31					
Cable de fibra óptica de la red de acceso					
Definición del Elemento:		General:			
		Información geográfica		Propiedad	
		Archivo Vecinal			
Medio de transmisión propio que utiliza haces luminosos/fotones, del orden de Terahertz, como portadora para transmitir información a través de filamentos delgados de material variable. (Enlace de fibra óptica; Canal físico óptico que permite la conducción bidireccional de tráfico, a través de la transmisión de fotones, entre dos elementos ópticos de red).		Aplica		Aplica	
ID	Indicador	Definición	Periodicidad de Actualización	Unidad	Entrega de Información
31.1	Código Identificador	Indicar el Código Identificador de la infraestructura a registrar.	Por evento	-	Obligatoria
31.2	Código Identificador de la Central	Indicar el Código Identificador de la Central en la que se encuentra el Elemento.	Por evento	-	Obligatoria
31.3	Nodo origen	Código Identificador del nodo origen (punto A)	Por evento	-	Obligatoria
31.4	Tipo de despliegue	Indicar el tipo de despliegue con base en lo siguiente: - Aérea - Subterránea -Ambas	Por evento	-	Obligatoria Obligatoria
31.5	Estándar	Indicar el Estándar Internacional de cumplimiento del hilo de fibra óptica, e.g. G.652D.	Por evento	-	Obligatoria
31.6	Tipo de fibra	Indicar el tipo de fibra con base en lo siguiente: - Monomodo - Multimodo	Por evento	-	Obligatoria Obligatoria
31.7	Longitud del tramo	Indicar el total de Km. del tramo de fibra óptica desplegada que corresponde al nodo origen.	Por evento	km	Obligatoria

32 Cable de fibra óptica de la red de transporte					
32					
Definición del Elemento:		General			
		Información geográfica		Propiedad	
		Archivo Vectorial			
Medio de transmisión propio que utiliza haces luminosos/fotones, del orden de Terahertz, como portadora para transmitir información a través de filamentos delgados de material variable. (Ejemplo de fibra óptica: Canal físico óptico que permite la conducción bidireccional de tráfico, a través de la transmisión de fotones, entre dos elementos ópticos de red.)		Aplica		Aplica	
ID	Indicador	Definición	Periodicidad de Actualización	Unidad	Entrega de Información
32.1	Código Identificador	Indicar el Código Identificador de la infraestructura a registrar.	Por evento	-	Obligatorio
32.2	Nodo origen	Código identificador del nodo origen (punto A)	Por evento	-	Obligatorio
32.3	Nodo destino	Código identificador del nodo destino (punto B)	Por evento	-	Obligatorio
32.4	Tipo de despliegue	Indicar el tipo de despliegue con base en lo siguiente: - Aéreo - Subterráneo - Ambos	Por evento	-	Obligatorio
32.5	Estándar	Indicar el Estándar Internacional de cumplimiento del hilo de fibra óptica, e.g. G.652D.	Por evento	-	Obligatorio
32.6	Tipo de fibra	Indicar el tipo de fibra con base en lo siguiente: - Monomodo - Multimodo	Por evento	-	Obligatorio
32.7	Número de hilos	Indicar el número de hilos de fibra en el cable	Por evento	-	Obligatorio
32.8	Longitud del tramo	Indicar la longitud entre nodo origen y nodo destino en kilómetros	Por evento	km	Obligatorio

33 Cable de fibra óptica submarina					
33					
Definición del Elemento:		General			
		Información geográfica		Propiedad	
		Archivo Vectorial			
Medio de transmisión propio o arrendado que utiliza haces luminosos/fotones, del orden de Terahertz, como portadora para transmitir información a través de filamentos delgados de material variable. (Ejemplo de fibra óptica: Canal físico óptico que permite la conducción bidireccional de tráfico, a través de la transmisión de fotones, entre dos elementos ópticos de red.)		Aplica		Aplica	
ID	Indicador	Definición	Periodicidad de Actualización	Unidad	Entrega de Información
33.1	Código Identificador	Indicar el Código Identificador de la infraestructura a registrar.	Por evento	-	Obligatorio
33.2	Nodo origen	Código identificador del nodo origen (punto A)	Por evento	-	Obligatorio
33.3	Nodo destino	Código identificador del nodo destino (punto B)	Por evento	-	Obligatorio
33.4	Estándar	Indicar el Estándar Internacional de cumplimiento del hilo de fibra óptica, e.g. G.652D.	Por evento	-	Obligatorio

33.5	Longitud del cable	Indicar la longitud entre nodo origen y nodo destino en kilómetros.	Por evento	km	Obligatorio
33.6	Número de hilos	Indicar el número de hilos de fibra en el cable.	Por evento	-	Obligatorio

32 Troncal de cobre						
34						
<b>Definición del Elemento:</b>		<b>General</b>				
		<b>Información geográfica</b>			<b>Propiedad</b>	
		<b>Archivo Vectorial</b>				
Conexión bidireccional entre centrales de conmutación que las interconecta entre sí.		Aplica			Aplica	
ID	Indicador	Definición	Periodicidad de Actualización	Unidad	Entrega de Información	
34.1	Código Identificador	Indicar el Código Identificador de la infraestructura a registrar.	Por evento	-	Obligatorio	
34.2	Tipo de central	Indicar el tipo de central con base en la siguiente: - OCS - OTI	Por evento	-	Obligatorio	
					Obligatorio	
34.3	RPT Interconectada	Indicar la Red Pública de Telecomunicaciones a la que se encuentra interconectada.	Por evento	-	Obligatorio	

32 Sítios Públicos						
33						
<b>Definición del Elemento:</b>		<b>General</b>				
		<b>Información geográfica</b>			<b>Propiedad</b>	
		<b>Archivo Vectorial</b>				
Inmuebles y espacios públicos bajo el control de las Instituciones Públicas.		Aplica			Aplica	
ID	Indicador	Definición	Periodicidad de Actualización	Unidad	Entrega de Información	
33.1	Código Identificador	Indicar el Código Identificador de la infraestructura a registrar.	Por evento	-	Obligatorio	
33.2	Conectividad	Indicar si el sitio cuenta con conectividad a Internet.	Por evento	-	Obligatorio	
33.3	Tasa de transmisión del enlace ascendente	Indicar la tasa de transmisión del enlace ascendente del sitio.	Por evento	megabit por segundo (Mbps)	Obligatorio	
33.4	Tasa de transmisión del enlace descendente	Indicar la tasa de transmisión del enlace descendente del sitio.	Por evento	megabit por segundo (Mbps)	Obligatorio	

IC		Sitios Privados				
30						
Definición del elemento:		Generales				
		Información geográfica		Propiedad		
		Archivo Vectorial				
Bien inmueble propiedad de Particulares que puede ser registrada en el INI.		Opcional		Aplica		
ID	Indicador	Definición	Periodicidad de Actualización	Unidad	Entrega de Información	
30.1	Código identificador	Indicar el Código Identificador de la infraestructura a registrar.	Por evento	-	Obligatoria	
30.2	Número telefónico fijo	Indicar el número telefónico a diez dígitos.	Por evento	-	Obligatoria	
30.3	Número telefónico móvil	Indicar el número telefónico a diez dígitos.	Por evento	-	Obligatoria	
30.4	Correo electrónico	Indicar un correo electrónico de contacto.	Por evento	-	Obligatoria	
30.5	Nombre de localidad	Indicar el sustantivo propio que identifica a una localidad (e.g., las flores, río blanco, etc.).	Por evento	-	Obligatoria	
30.6	Número exterior	Indicar los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican un inmueble en una localidad.	Por evento	-	Obligatoria	
30.7	Nombre del asentamiento humano	Indicar el sustantivo propio que identifica al asentamiento humano de conformidad con el catálogo de nombre de asentamientos humanos del INEGI.	Por evento	-	Opcional	
30.8	Nombre de la localidad	Indicar el sustantivo propio que identifica a la localidad de conformidad con la establecida en el catálogo único de claves de áreas geoespaciales estatales, municipales y localidades del INEGI.	Por evento	-	Opcional	
30.9	Espacio disponible	Indicar el espacio disponible para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones y/o radiodifusión.	Por evento	metro cuadrada (m <sup>2</sup> )	Opcional	
30.10	Altura	Indicar la altura del bien inmueble	Por evento	metro (m)	Opcional	
30.11	Tipo del asentamiento humano	Indicar la clasificación que se le da al asentamiento, por ejemplo, cerroquero, colonia, condominio, cuartel, rancharía, unidad habitacional u otra de conformidad con el catálogo de asentamientos humanos del INEGI.	Por evento	-	Opcional	
30.12	Nombre del municipio o alcaldía	Indicar el sustantivo propio que identifica al municipio y/o alcaldía de conformidad con el catálogo Único de claves de áreas geoespaciales estatales, municipales y localidades del INEGI.	Por evento	-	Obligatoria	
30.13	Nombre del estado	Indicar el sustantivo propio que identifica a los estados y/o la ciudad de México de conformidad con el catálogo Único de claves de áreas geoespaciales estatales, municipales y localidades del INEGI.	Por evento	-	Obligatoria	

IDE	Derechos de Vía	
37		
Generales		
Información geográfica		Entrega de Información
Archivo Vectorial		
Aplica		Obligatoria
IDI	Indicador	Periodicidad de Actualización
37.1	Punto de Inicio de Tramo	Anual
37.2	Punto de Terminación de Tramo	Anual
37.3	Franja terreno, anchura	Anual

## ANEXO IV FORMATOS DE INFORMACIÓN

El presente Anexo contiene los Elementos con sus respectivos Indicadores relativos a la infraestructura activa, infraestructura pasiva, derechos de vía, medios de transmisión, sitios públicos y Sitios Privados que, en su caso, serán registrados por los Concesionarios, Autorizados, Instituciones Públicas, Universidades, Centros de Investigación Públicos y Particulares, según les corresponda.

En caso de requerirlo, se podrá consultar en el "Anexo III: Diccionario de Datos" la definición puntual de cada Elemento e Indicador para garantizar el entendimiento del requerimiento de la información, así como la frecuencia de actualización de los datos registrados de cada Indicador en el SNII, para lo cual serán considerados los siguientes casos:

- Por evento: indica que toda modificación o eliminación de un Elemento o Indicador deberá ser reportado al SNII en un periodo no mayor a veinte días hábiles después del cambio. La información contenida en los "Generales" deberá ser siempre actualizada por evento.
- Semestral: indica que toda modificación o eliminación de un Elemento o Indicador deberá ser reportado al SNII dentro de los primeros quince días hábiles de cada semestre calendario.
- Anual indica que toda modificación o eliminación de Elemento o Indicador, deberá ser reportado al SNII dentro de los primeros quince días hábiles de cada año calendario.

Una vez identificada la información que está siendo solicitada, la entrega de la misma deberá realizarse conforme a lo señalado en el presente Anexo, en el cual además de los Indicadores propios del Elemento, se incluyen los campos de los Códigos Identificadores de las relaciones físicas y/o lógicas que tiene con cualquier otro u otros, de todos aquellos que están indicados en el Diccionario de Datos. Asimismo, se incluyen los campos de la latitud y longitud, los cuales se solicitarán en los Elementos que se requiera lo registren.

Para efectos de la entrega y consulta de la información en el SNII, se deberá considerar lo siguiente:

- Código Identificador: conjunto de caracteres alfanuméricos asignados, por sus medios, por cada Concesionario, Autorizado, Institución Pública, Universidad,

Centro de Investigación, y, en su caso, Particular; dueño o titular de la infraestructura, que identifican unívocamente a un Elemento que forma parte de su red de telecomunicaciones y/o radiodifusión;

- Información geográfica: contiene los datos relativos de la ubicación de cada Elemento a ser registrado en el SNII. En esta sección se solicita incluir el Archivo Vectorial correspondiente.
- Propiedad: contiene los datos relativos a la pertenencia de la infraestructura, es decir, si el Elemento es propio o arrendado.

## I. INFRAESTRUCTURA ACTIVA

Antena AM									
Código Identificador	Código Identificador de la Torre	Código Identificador de Sitio	Tipo de antena	PIRE	Altura de la antena	Propiedad	Propietario	Latitud	Longitud

Antena FM										
Código Identificador	Código Identificador de Torre	Código Identificador de Sitio	Montaje	Tipo de antena	PIRE	Altura de la antena	Propiedad	Propietario	Latitud	Longitud

Antena GSM														
Código Identificador	Código identificador del Sitio	Código Identificador de Torre	Código Identificador de Central	Marca	Modelo	Altura de la antena	Patrón de radiación	PIRE	Ganancia	Tipo de antena	Propiedad	Propietario	Latitud	Longitud

Antena LTE														
Código Identificador	Código Identificador de Torre	Código Identificador de Central	Código Identificador de Sitio	Marca	Modelo	Altura de la antena	Patrón de radiación	PIRE	Ganancia	Tipo de antena	Propiedad	Propietario	Latitud	Longitud

Antena de microondas									
Código Identificador	Código Identificador de Torre	Código Identificador de Central	Código Identificador de Sitio	Marca	Modelo	Propiedad	Propietario	Latitud	Longitud

Antena TV										
Código Identificador	Código Identificador de Torre	Código Identificador de Sitio	Montaje	Tipo de antena	PIRE	Altura de la antena	Propiedad	Propietario	Latitud	Longitud

Antena WCDMA														
Código Identificador	Código Identificador de Torre	Código Identificador de Central	Código Identificador de Sitio	Marca	Modelo	Altura de la antena	Patrón de radiación	PIRE	Ganancia	Tipo de antena	Propiedad	Propietario	Latitud	Longitud

Central								
Código Identificador	Código Identificador de Sitio	Marca	Tipo de central	Interconexión	Propiedad	Propietario	Latitud	Longitud

CMTS								
Código Identificador	Código Identificador de Central	Código Identificador de Sitio	Marca	Modelo	Propiedad	Propietario	Latitud	Longitud

DSLAM								
Código Identificador	Código Identificador de Central	Código Identificador de Sitio	Marca	Modelo	Propiedad	Propietario	Latitud	Longitud

eNodeB							
Código Identificador	Código Identificador de Sitio	Versión LTE	Sensibilidad de recepción	Propiedad	Propietario	Latitud	Longitud

MGW									
Código Identificador	Código Identificador de Central	Código Identificador de Sitio	Marca	Modelo	Interconexión	Propiedad	Propietario	Latitud	Longitud

Nodo B									
Código Identificador	Código Identificador de Sitio	Marca	Modelo	Tecnologías celulares habilitadas	Sensibilidad de recepción	Propiedad	Propietario	Latitud	Longitud

OLT							
Código Identificador	Código Identificador de Central	Marca	Modelo	Propiedad	Propietario	Latitud	Longitud

Punto de interconexión										
Código Identificador	Código Identificador de Central	Código Identificador de Sitio	Espacio para coubicación	Código de origen	Código de destino	Tipo	Propiedad	Propietario	Latitud	Longitud

Repetidor											
Código Identificador	Código Identificador de Central	Código Identificador de Sitio	Marca	Modelo	PIRE	Ganancia configurada	Figura de ruido	Propiedad	Propietario	Latitud	Longitud

Sector GSM												
Código Identificador	Código Identificador de Torre	Código Identificador de Sitio	Vecinos inter-tecnología definidos	Vecinos intra-tecnología definidos	BCCH	BSIC	Frecuencias de operación (enlace ascendente)	Frecuencias de operación (enlace descendente)	Propiedad	Propietario	Latitud	Longitud

Sector LTE												
Código Identificador	Código Identificador de Torre	Código Identificador de Sitio	Vecinos intertecnología definidos	Vecinos intratecnología definidos	PCI	Frecuencias de operación (enlace ascendente)	Frecuencias de operación (enlace descendente)	Frecuencias de operación para Carrier Aggregation	Propiedad	Propietario	Latitud	Longitud

Sector WCDMA											
Código Identificador	Código Identificador de Torre	Código Identificador de Sitio	Vecinos intertecnología definidos	Vecinos intratecnología definidos	PSC	Frecuencias de operación (enlace ascendente)	Frecuencias de operación (enlace descendente)	Propiedad	Propietario	Latitud	Longitud

Switch ATM								
Código Identificador	Código Identificador de Central	Código Identificador de Sitio	Marca	Modelo	Propiedad	Propietario	Latitud	Longitud

Switch OTN								
Código Identificador	Código Identificador de Central	Código Identificador de Sitio	Marca	Modelo	Propiedad	Propietario	Latitud	Longitud

Transmisor												
Código Identificador	Código Identificador de Central	Código Identificador de Sitio	Marca	Modelo	Canal(es) virtual(les)	Modo de Operación	Sistema FM híbrido	Tipo de instalación del sistema FM híbrido	Propiedad	Propietario	Latitud	Longitud

## II. INFRAESTRUCTURA PASIVA

Sala de Transmisión							
Código Identificador	Código Identificador de Sitio	Capacidad disponible para coubicación de aire acondicionado	Espacio disponible para coubicación	Propiedad	Propietario	Latitud	Longitud

Sitio de Transmisión									
Código Identificador	Capacidad disponible de la subestación eléctrica	Fuente de poder ininterrumpible (UPS )	Superficie disponible del Terreno	Tipo	Propiedad	Propietario	Latitud	Longitud	

Torres									
Código Identificador	Código Identificador de Sitio	Tipo de torre	Uso de la torre	Sección	Espacio disponible	Propiedad	Propietario	Latitud	Longitud

Ductos								
Código Identificador	Área total	Área para el mantenimiento	Área disponible	Diámetro	Propiedad	Propietario	Latitud	Longitud

Postes						
Código Identificador	Peso máximo	Espacio disponible	Propiedad	Propietario	Latitud	Longitud

Pozos						
Código Identificador	Espacio disponible	Tipo de Pozo	Propiedad	Propietario	Latitud	Longitud

### III. DERECHOS DE VÍA

DERECHOS DE VÍA		
Punto de Inicio de Tramo	Punto de Terminación	Franja terreno, anchura

### IV. MEDIOS DE TRANSMISIÓN

Cable coaxial					
Código Identificador	Estándar	Propiedad	Propietario	Latitud	Longitud

Enlace de microondas o VHF											
Código Identificador	Banda de frecuencias	RTP interconectada	CI Sitio A	CI Sitio B	Troncal	Tipo	Tipo de central	Propiedad	Propietario	Latitud	Longitud

Cable de fibra óptica de la red de acceso										
Código Identificador	Código Identificador de la Central	Nodo origen	Tipo de despliegue	Estándar	Tipo de Fibra	Longitud del tramo	Propiedad	Propietario	Latitud	Longitud

Cable de fibra óptica de la red de transporte											
Código Identificador	Nodo origen	Nodo destino	Tipo de despliegue	Estándar	Tipo de Fibra	Número de hilos	Longitud del tramo	Propiedad	Propietario	Latitud	Longitud

Cable de fibra óptica submarina										
Código Identificador	Nodo origen	Nodo destino	Estándar	Longitud del cable	Número de hilos	Propiedad	Propietario	Latitud	Longitud	

Troncal de cobre						
Código Identificador	Tipo de central	RPT interconectada	Propiedad	Propietario	Latitud	Longitud

## V. SITIOS PÚBLICOS

Sitios Públicos							
Código Identificador	Conectividad	Tasa de transmisión del enlace ascendente	Tasa de transmisión del enlace descendente	Propiedad	Propietario	Latitud	Longitud

## VI. SITIOS PRIVADOS

Sitios Privados									
Código Identificador	Número telefónico fijo	Número telefónico móvil	Correo electrónico	Nombre de vialidad	Número exterior	Nombre del asentamiento humano	Nombre de la localidad	Espacio disponible	Altura

Sitios Privados						
Tipo del asentamiento humano	Nombre del municipio o alcaldía	Nombre del estado	Propiedad	Propietario	Latitud	Longitud